



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto <b>VERNA</b>
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo <b>BENSUSAN</b>
Ministro de Seguridad:	Abg. Julio César <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía <b>ALONSO</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina <b>GARELLO</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio <b>MORALEJO</b>
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín <b>BORTHIRY</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor <b>BARGERÓ</b>
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón <b>GARAY</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo <b>CALVO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando <b>SCHLEGEL</b>
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretaría de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretaría de Culto:	Sr. Ramón Alberto <b>GÓMEZ</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián <b>GIGENA</b>

**AÑO LXV - Nº 3322**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 10 DE AGOSTO DE 2018**  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decreto Sintetizados: N° 2343, 2358, 2505 a 2542, 2544 a 2550, 2552 a 2599, 2601 a 2620, 2622 a 2635.....	2
Designaciones: N° 2621.....	15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 743 a 755.....	15
Ministerio de Educación: Res. 682 a 685, 735, 736, 739, 746, 747, 767, 770, 772 y 773.....	16
Ministerio de la Producción: Res. N° 386 a 394, 396 y 398.....	17
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 580, 581, 583, 588, 589, 598, 601 a 607, 611, 616 a 620, 625, 629, 632 a 637, 641, 642, 647/17 y 545.....	19
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 50 y 51.....	23
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 71.....	23
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 24.....	23
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 163.....	23
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 891 y 892.....	24
Secretaría General: Res. N° 194 y 197.....	24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 272 a 284.....	24
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1210 a 1213 y 1348.....	25
Licitaciones.....	31
Edictos de Minería:.....	32
Edictos:.....	35
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	45
Concursos:.....	53

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2343 -20-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 32/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase al señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón" y en el Colegio Secundario Barrio Aeropuerto y salón de usos múltiples, ambos en la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 388.587,42 de febrero a diciembre, y de \$ 170.891,37 para el mes de enero.-

**Art. 2º.-** Autorízase al señor Director General de Administración Escolar a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 1878/18)

**Decreto N° 2358 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 39/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase a la señora María Estela RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.999.253, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 258; Escuela de Adultos N° 1 y J.I.N. N° 4 todos de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual, de \$275.018,40, de febrero a diciembre, y de \$ 85.554,99, para el mes de enero.-

**Art. 2º.-** Autorízase al señor Director General de Administración Escolar a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 1879/18)

**Decreto N° 2505 -31-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 1/2018 tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase a la empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H., de los señores Dante Ornar BARRABASQUI, D.N.I. N° 20.108.334 y Luis María KENF, D.N.I. N° 16.606.519, por resultar ser su oferta técnica y económicamente conveniente, para la obra: "REACONDICIONAMIENTO TABLEROS ELÉCTRICOS Y RECAMBIO DE LUMINARIAS LED AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA PAMPA", por el importe de su cotización que asciende a la suma de \$ 6.998.187,81 valores al mes de abril de 2018 y un plazo de ejecución de la misma de 120 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de Licitación y artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2506 -31-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.218.603,00, a valores del mes de Julio de 2018, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la ejecución de la obra: READECUACIÓN RED COLECTORA CLOACAL SECTOR SUR-ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9º inciso c) de

la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

**Art. 2º.-** Adjudicase la Contratación Directa N° 10/18, a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58140770-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º, por la suma de \$ 7.216.717,14, a valores del mes de julio de 2018, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

**Decreto N° 2507 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Vanesa Ester HERRADON - D.N.I. N° 33.039.097 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2508 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Norma Graciela BATTISTELLI -DNI N° 11.825.715 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2509 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 12 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Cristina VILLARREAL -D.N.I. N° 10.615.029 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2510 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2018, al docente Oscar Alberto FILIPPI, DNI N° 16.316.605, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"; Educación Física: 3 horas cátedra 2º II-turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Arte Musical; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especialización Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", ambos

establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2511 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Tania Cintia GUEVARA -D.N.I. N° 38.295.999 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2512 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Adscribir a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección General de Casa de la Juventud de la Provincia de La Pampa en Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, Patricia del Carmen ÁLVAREZ MARTÍNEZ -DNI N° 23.067.813 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Art. 2º.-** Suspender mientras dure la adscripción los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario, previstos en la Ley N° 1279.-

**Decreto N° 2513 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Ileana Antonella BELLANDI - D.N.I. N° 36.628.314 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2514 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mirta Ofelia OLMOS -D.N.I. N° F 4.989.191 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643,

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.020,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2017, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 2515 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, al agente Categoría 9, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Carlos Oscar POPP -D.N.I. N° 10.075.325 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 9.119,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento

Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 2516 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de abril de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 9 -Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Omar Alberto ROJAS - D.N.I. N° 21.955.351- Clase 1971, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2517 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de junio de 2018, a la docente Graciela Ester GACCIO, DNI N° 13.312.052, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 243 y Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2518 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Stella Maris ACEBAL N° 27.598.223 -Clase 1980-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2519 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 18 de junio de 2018, a la docente Marcela Cecilia VÁZQUEZ, DNI N° 16.205.617, Clase 1963, a los cargos titulares de Asistente Educativa -turno tarde- y Asistente Educativa -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2520 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Julieta Yanina CARRASCO, DNI N° 32.046.359, Clase 1986, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 201, de la ciudad Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2521 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER, DNI N° 26.858.316, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2522 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Adriana Libertad SANTIAGO, DNI N° 14.491.433, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 13 -Jornada Completa-, de la localidad de

Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el Artículo anterior la suma de \$18.527,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2523 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 8 de junio de 2018, a la docente Silvia Susana RUANO, D.N.I. N° 17.604.104, en el cargo titular de Maestra de Sección, del Jardín de Infantes Nucleados N° 21, de la localidad de Carro Quemado, Provincia de La Pampa por Traslado Definitivo Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta.-

**Decreto N° 2524 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Elsa Adriana WEIS, DNI N° 16.099.745, Clase 1962, a los cargos titulares de Asesora Pedagógica de Tercera del Colegio Secundario de Toay -turno tarde- de la localidad homónima y de Maestra de Grupo -turno tarde- de la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.390,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2525 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2018, a la docente Claudia Elisabeth CHIARADIA, DNI N° 17.683.488, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 25 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 28, ambos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$11.047,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2526 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 3140/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 140 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 03 - Clase 00 - Subclase 076 - "7907" - OBRAS VARIAS - P. JUDICIAL - del Presupuesto en vigencia.-

**Decreto N° 2527 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Sarah, a suscribir un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación y sus Anexos I y II, los cuales lucen de fojas 2 a 20, del Expediente N° 8604/18, con la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

**Decreto N° 2528 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Anguil, a suscribir un Convenio Específico de Cooperación y sus Anexos I y II, los cuales obran de fojas 2 a 19, del Expediente N° 8953/18, con la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

**Decreto N° 2529 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a suscribir un Convenio Específico de Cooperación, con la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, obrante de fojas 2 a 7, y sus Anexos I a fojas 8 y II de fojas 9 a 19, del Expediente N° 9471/18.-

**Decreto N° 2530 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Villa Mirasol, a suscribir un Convenio Específico de Cooperación, con la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, obrante de fojas 3 a 8, y sus Anexos I a fojas 9 y II de fojas 10 a 20, del Expediente N° 9282/18.-

**Decreto N° 2531 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 11 de julio de 2018, al docente Víctor Rene MOLINA, DNI N° 14.476.506, Clase 1960, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Director de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2532 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Horacio Mariano ETCHEVERRY, DNI N° 10.383.003, Clase 1952, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$39.473,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2533 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Jorge Horacio RIBERO -D.N.I. N° M 8.605.074 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 28.617,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2017, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2534 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Susana GATICA -D.N.I. N° 13.191.188 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.767,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada

a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2535 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Laura Dolly ORDEN, DNI N° 14.746.942, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 78 y de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 258, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma \$83.776,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

**Decreto N° 2536 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Flavia Vanesa RAVINALE, D.N.I. N° 33.293.117 - Clase 1987, al cargo de Representante en el Consejo Provincial de Transito, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

**Decreto N° 2537 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1602 "Norma sobre Regalías Mineras" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Apruébase la planilla de Declaración Jurada que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Derógase el Decreto N° 749/78, modificado por Decreto N° 623/94, y el Decreto N° 2474/95, Reglamentario de la Ley N° 1602 "Norma sobre Regalías Mineras".-

**Art. 4º.-** Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto, adoptándose las medidas necesarias para proceder a realizar tareas de fiscalización y control, en forma conjunta, como asimismo a realizar acciones de colaboración recíproca a los fines de optimizar el intercambio de información.-

**Decreto N° 2538 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini - 194-1, CUIT N° 30-99919313-3, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Embajador Martini, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 005 - Circunscripción I - Radio h - Quinta 1 - Parcela 17 - Número de Partida: 801.087, para el señor Rodrigo Gastón BERAUDO, DNI N° 30.692.942, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 2539 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, de la Universidad Nacional de La Pampa (UnLPam) CUIT N° 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de 500.000,00, que será destinada para afrontar gastos de funcionamiento, compra de insumos y equipamiento para el laboratorio de calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) y cubrir los gastos correspondientes.-

**Decreto N° 2540 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 20/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento destinado a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la

Producción de la Provincia de La Pampa, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

**GRÚAS SAN BLAS S.A.:** Sub-ítems 2.1 y 2.2, en la suma total de \$ 4.308.568,00.

**Art. 2º.-** Desestímense los Ítems 3 y 4 y declarar desierto el Ítem 1, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Decreto N° 2541 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Instituto Privado "Julio Neri Rubio", al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Federico MATALÍA -D.N.I. N° 26.372.511 - Clase 1977-, perteneciente al Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2542 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.976.476,57 a valores del mes de MARZO de 2018 con un plazo de ejecución de 150 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIONES DE EMERGENCIA EN VIVIENDAS DE SERVICIO Y CERCO PERIMETRAL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE BUODO - GENERAL ACHA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9º inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1º) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2544 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de junio de 2018, a la docente Diana María MORALES, DNI N° 14.928.272, Clase 1963, al cargo titular de Maestro Grado -turno mañana- de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2545 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2018, al docente Juan Pablo DE CRISTÓFARO, DNI N° 28.940.107, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2546 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2018, a la docente Claudia Ana RUBIANO, DNI N° 22.933.632, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Especialidad Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 4 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2547 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2018, a la docente Analía Susana BARBERO, DNI N° 16.390.901, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 14,

de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2548 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de junio de 2018, a la docente Rosa Aidé BENÍTEZ, DNI N° 14.234.248, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana- de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2549 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de junio de 2018, al docente Rodolfo Jorge CASAL, DNI N° 13.956.069, Clase 1960, al cargo titular de Jefe de Sección o Instructor -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad Homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2550 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la adquisición de minibús.-

**Decreto N° 2552 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Créase la "Comisión de Trabajo Interministerial", integrada por los titulares del Ministerio de Seguridad; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación y de la Secretaría de Derechos Humanos, que tendrá como función específica la de desarrollar y planificar líneas de acción de carácter preventivo, asistencial y rehabilitación para abordar problemáticas sociales complejas.-

**Art. 2°.-** Serán objetivos de la "Comisión de Trabajo Interministerial", los siguientes:

- Promover la participación a tres niveles: macro, intermedio y local para desarrollar estrategias de acción comunes, eficaces y eficientes entre distintos actores.-
- Amplificar el impacto comunitario, evitando la sobre- intervención en familias vulnerables y la superposición o solapamiento de acciones.-
- Promover la integración de programas de distintas áreas de gobierno.-
- Desarrollar acciones de promoción y prevención socio-sanitarias y educativas.-
- Fortalecer la participación e integración de las instituciones involucradas para responder de manera integral a las demandas y necesidades planteadas por la comunidad.-

**Art. 3°.-** La "Comisión de Trabajo Interministerial" tendrá la facultad de dictar mediante Resolución Conjunta de los Ministerios que la conforman, su propio Reglamento Interno, a fin de fijar las pautas de organización y funcionamiento necesarios para su mejor desempeño.-

**Decreto N° 2553 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2018, a la docente Cintia Vanesa JUARISTE, DNI N° 27.441.712, Clase 1979, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 259, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2554 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2018, al docente Marcos Daniel FERNÁNDEZ, DNI N° 23.081.165, Clase 1973, a los cargos titulares de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Química II; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2555 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2018, a la docente Rafaela DI NAPOLI, DNI N° 24.276.125, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2556 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2018, a la docente María Andrea IRANZO, DNI N° 25.300.751, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2557 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Declárase de Interés Cultural la Segunda Feria Provincial del Libro - La Pampa 2018, con sedes en: Gobernador Duval los días 6 y 7 de abril, General Pico los días 6 y 7 de julio y tercera y última "parada" en el Centro Cultural Provincial MEDASUR, de la ciudad de Santa Rosa del 3 al 7 de octubre del año en curso; de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905.-

**Decreto N° 2558 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Adrián David PINCHEIRA, DNI N° 31.152.148, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", de la localidad de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2559 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Zulma Inés RODRÍGUEZ, DNI N° 17.371.010, Clase 1965, al cargo titular de Directora -turno mañana-, de la Escuela N° 29 -Personal Único-, de la localidad de Cachirulo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2560 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Dora Elena SANTILLÁN, DNI N° 14.671.936, Clase 1961, al cargo

titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 56 -Hogar-, de la localidad de Loventué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$6.421,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2561 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente (designada en la Ley N° 2343) Susana Luisa CABRAL -D.N.I. N° F 6.557.824 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

**Decreto N° 2562 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2018, a la docente Marcela Isabel GALLEGOS, DNI N° 20.754.564, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física:-turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2563 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Blanca Isabel BALQUINTA -D.N.I. N° 25.449.318 -Clase 1976- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2564 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Julián ESPINDOLA -D.N.I. N° 41.642.129 -Clase 1998-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2565 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mirta Liliana CABRAL -D.N.I. N° 24.684.717 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 9 de octubre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 2566 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jesús Roberto RINCÓN FORTUNA -D.N.I. N° 32.614.425 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2567 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Elder Raúl CARDOZO -D.N.I. N° 16.311.737 -Clase 1963-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2568 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Elizabeth Noemí PARADA -D.N.I. N° 25.783.266 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2569 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Susana Noemí ROSAS -D.N.I. N° 21.955.022 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2570 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Andrea Vanesa PAJON -D.N.I. N° 31.892.895 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2571 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a la señora

Silvia Luján THOMSEN -D.N.I. N° 21.429.619 -Clase 1970-, en la Jurisdicción "R" -MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – Unidad de Organización 17 – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 643 y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 3056.-

**Decreto N° 2572 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Walter Darío GÓMEZ -D.N.I. N° 17.087.713 -Clase 1964-, en la Jurisdicción "R" -MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – Unidad de Organización 17 – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 643 y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 3056.-

**Decreto N° 2573 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Illia", al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sebastián Daniel RAMIL -D.N.I. N° 21.955.146 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2574 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Juan Pablo DÍAZ -D.N.I. N° 30.727.510 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 6 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 27 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2575 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Darío Osvaldo REMY -D.N.I. N° 26.892.359 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 9 de marzo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2576 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2018, a la docente Claudia Liliana DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.650.738, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 164 y Maestra de Especialidad: Departamento de Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 257, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$18.414,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2577 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lucas Francisco ROMERO -D.N.I. N° 26.259.232 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2578 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Hugo Daniel VILLEGAS -D.N.I. N° 26.155.314 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 4 de abril de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2579 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Heber Matías MAUNA, CUIL N° 20-31087529-6, para el proyecto productivo de "Alambrados", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

**Decreto N° 2580 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Franco Gustavo Oscar CULLA, CUIL N° 20-26155377-6, para el proyecto productivo de "Fábrica de Aberturas de Aluminio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

**Decreto N° 2581 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Cruz CORREA, CUIL N° 27-36481482-3, para el proyecto productivo de "Taller Mecánico", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

**Decreto N° 2582 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con las siguientes alumnas de esa Casa de Estudios: Antonela Ludmila GENARO (D.N.I. N° 35.353.911); Georgina Elisabet KISNER (D.N.I. N° 36.284.979); Fernanda Antonela MARCANTONIO (D.N.I. N° 35.899.746); Evelyn MEDEIRO (D.N.I. N° 38.043.142); Mirian Daniela VILLEGAS (D.N.I. N° 39.054.593) y María Emilia ZALLOCCO (D.N.I. N° 38.363.579); de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.-

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-



**Decreto N° 2583 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio y sus Anexos, suscriptos con fecha 26 de junio de 2018 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Hacienda de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción de La Pampa, que tienen por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las etapas del Censo Nacional Agropecuario 2018 en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, que forman parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorizase a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1656/16. y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere la suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1656/16 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 39 del Decreto N° 1656/16 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.-

**Art. 3°.-** Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o

técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1° podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° de este Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 1656/16 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.-

**Art. 4°.-** Incrementase en la suma de \$ 5.943.260,00 el cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 5°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3056 y sus modificatorias.-

**Art. 5°.-** Incrementase en la suma de \$ 5.943.260,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el presente ejercicio, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3056 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.-

**Art. 6°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

#### ANEXO I

#### RECURSO

**4120-36 I.N.D.E.C. CONVENIO MARCO- \$ 5.943.260**

#### ANEXO II

C	J	UO	C	FYF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	G	11	1	190	1	11	01	00	00	026	1170	BS. DE CONSUMO – I.N.D.E.C.	\$ 1.782.978
0	G	11	1	190	1	11	02	00	00	026	1171	SS. NO PERSONALES – I.N.D.E.C.	\$ 4.160.282

**Decreto N° 2584 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 48/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio postal para la Dirección de Recursos Naturales, a la firma CORREO ANDREANI S.A., por resultar la única oferta que se ajusta a las bases de la contratación.- (S/Expte. N° 1458/18)

**Decreto N° 2585 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/26 del Expediente N° 8077/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 181/18, para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2586 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Acéptase, la renuncia a partir del 30 de junio de 2018 por Razones Particulares, presentada por la agente Ana Carolina MARTÍNEZ -D.N.I. N° 28.660.453 -Clase 1981-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la

Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, conforme lo establece el artículo 11, inciso i), de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento la misma a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso preaviso, según el artículo 9, inciso h), de la citada ley.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.530,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 10 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 2587 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2018, a la docente Dora Noemí CHIRINO, DNI N° 12.877.078, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II - turno tarde- Orientación: Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de esta ciudad, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2588 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al

beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Claudia Alejandra ROCHA, CUIL N° 27-24145113-0, para el proyecto productivo de "Laboratorio de Análisis Clínicos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

**Decreto N° 2589 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4-CUIT N° 30-99919320-6, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Walter Ezequiel PASTOR, CUIT N° 20-30388308-9, para el proyecto productivo de "Rotisería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

**Decreto N° 2590 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 340.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Elio Abelardo BELOQUI, CUIL N° 20-13162382-9, para el proyecto productivo de "Taller de Inyección Diesel", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

**Decreto N° 2591 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Betiana Luján LARROQUE -D.N.I. N° 31.382.994 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2592 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Linda Carolina LABORDE -D.N.I. N° 35.386.355 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2593 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Fernanda Anahí TRIPAILAU -D.N.I. N° 36.284.904 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2594 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora

Eugenia Soledad ROLDAN -D.N.I. N° 29.835.176 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2595 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Darío Daniel SOMBRA -D.N.I. N° 20.133.671 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2596 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, CUIT N° 30-99919740-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.007.924,79, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8465/18)

**Decreto N° 2597 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5-, CUIT N° 30-99906238-1, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 826.825,41, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8677/18)

**Decreto N° 2598 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Ministerio de Salud a la suscripción con la señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza y mantenimiento en el Centro de Salud Obreros de la Construcción de la ciudad de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto N° 380/17.-

**Art. 2°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaran con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 20 – Cuenta 1 – Función 310 – Sección 01 – P.P. 011 – p.p. 02 – S.P. 01 – CL 00 – SCL 144 del Presupuesto Vigente por la suma de \$ 940.886,91 y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2.019 en caso de prórroga de contrato, por la suma de \$ 170.100,08 a cuyo efecto y en virtud de lo prescripto por el artículo 5° de la Ley N° 2271 deberá tomar conocimiento a la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 2599 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 437/18 del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1 Rama Administrativa -Ley N° 643- a la agente Luciana Vanesa ANDRÉS DNI N°

26.727.738 Legajo N° 52110 Afiliada N° 64033 Categoría 4 (Rama Administrativa) Ley N° 643 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 2601 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase al Ministerio de la Producción, a través del Instituto de Promoción Productiva, a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, 4 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos de esa Casa de Estudio, Grecia MARTIN DASSO, D.N.I. N° 32.818.582, Alexis Raúl PÉREZ, D.N.I. N° 36.200.822, Iara Aylen RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.054.543 y Santiago PÉREZ JACQUEZ D.N.I. N° 36.361.552; de conformidad con los modelos de Acuerdos Individuales de Pasantías que como Anexos I, II, III y IV, forman parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

**Decreto N° 2602 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/35 del Expediente N° 5591/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 62/18, para la adquisición de indumentaria deportiva para los deportistas que participarán de los Juegos Nacionales "Evita" 2018.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2603 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Apruebase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Viviana Belén JÁUREGUI -D.N.I. N° 31.346.869 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2604 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 1 de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Vanina Yamila GIMÉNEZ -D.N.I. N° 27.533.735 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección General de Planificación Productiva, dependiente del Instituto de Producción Productiva del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.512,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 2605 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Cecilia Ana Carolina GIL -D.N.I. N° 29.757.822 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2606 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có -131-3-, CUIT N° 30- 99911319-9, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 180.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8134/18)

**Decreto N° 2607 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Larisa Belén Eleonor PELLEGRINO -D.N.I. N° 30.016.405 -Clase 1983, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2608 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Programa Provincial de Deporte para Personas con Discapacidad, que tendrá por objeto el desarrollo, la organización y sistematización de la práctica deportiva de las personas con discapacidad a efectos de integrarlas e incluirlas en el deporte pampeano. El mencionado como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** La autoridad de ejecución del Programa será el Ministerio de Desarrollo Social a Través de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

**Decreto N° 2609 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 18 de junio de 2018, a la docente Alicia Noemí TORRES, DNI N° 16.354.529, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Plástica - turno tarde-, de la Escuela N° 31 y Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I; 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Elida Salas", ambas instituciones educativas de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2610 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Araceli Lidia FAVOLE -D.N.I. N° 13.042.216 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.395,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada

proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2611 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Noemí Susana SAETZ, DNI N° 14.514.196, Clase 1962, al cargo titular de Maestro Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 176, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2612 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Silvina Beatriz GARBARINO, DNI N° 27.504.390, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2613 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2018, a la docente Jorgelina Mabel KLOSTER, DNI N° 30.016.489, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2614 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de junio de 2018, a la docente Bibiana Beatriz CESARETTI, DNI N° 16.698.009, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 110, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2615 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente María Andrea IRANZO, DNI N° 25.300.751, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 3º III -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2616 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2018, al docente Gustavo Rodolfo RODRÍGUEZ, DNI N° 12.877.755, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Educación Artística Teatro: 2 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", de la ciudad de Santa Rosa; Educación Artística Teatro: 2 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión

del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2617 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2018, a la docente Silvia Inés CANUHE, DNI N° 27.352.665, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2618 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2018, a la docente Flavia Noemí BISTOLFI, DNI N° 30.544.690, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- del Servicio Educativo Especial, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2619 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 299.688,62 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 9182/18)

**Decreto N° 2620 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de junio de 2018, a la docente Nora Alicia HERNÁNDEZ, DNI N° 16.110.770, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2622 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.571.127,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 139.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 56.880,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 73.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 341.790,00
211-3 ARATA	\$ 79.120,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 72.480,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.600,00
111-5 BERNASCONI	\$ 15.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 8.480,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 173.960,00
041-4 CATRILLO	\$ 335.840,00
063-8 CEBALLOS	\$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 132.550,00
081-0 CONHELLO	\$ 109.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 20.100,00
011-7 DOBLAS	\$ 161.000,00
152-9 DORILA	\$ 219.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 225.700,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 46.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 428.090,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 290.500,00

153-7 GENERAL PICO	\$ 926.600,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 118.100,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 26.800,00
103-2 GUATRACHE	\$ 477.080,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 197.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 219.280,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 297.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 36.480,00
183-4 LA MARUJA	\$ 137.590,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 23.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 262.320,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 28.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 103.968,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 118.500,00
212-1 METILEO	\$ 140.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 45.295,00
184-2 PARERA	\$ 16.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 160.280,00
187-5 RANCUL	\$ 21.000,00
197-4 REALICO	\$ 17.000,00
015-8 ROLON	\$ 368.650,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 180.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 166.088,00
125-5 TELEN	\$ 185.760,00
204-8 TOAY	\$ 156.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 81.400,00
213-9 TRENEL	\$ 79.250,00
044-8 URIBURU	\$ 44.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 936.511,00
066-1 VERTIZ	\$ 92.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 388.800,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 24.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 255.100,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 85.600,00
151-1 AGUSTONI	\$ 120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 123.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.400,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 82.500,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 96.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 27.350,00
174-3 RELMO	\$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	\$ 120.445,00
062-0 SARAH	\$ 28.800,00
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00
226-1 UNANUE	\$ 96.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 84.000,00

**Decreto N° 2623 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Javier Alejandro CARCER -D.N.I. N° 32.747.009 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2624 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una

modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/16 aprobada por Decreto N° 1467/17, para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA – LA PAMPA” suscripta con la Empresa **B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA CUIT N° 30-71065122-8** representada por su Socio señor Luis María KENF, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 1.445,66, resultante de una demasía de \$ 85.949,76, y una deducción por un importe de \$ 85.020,73, dando una diferencia de \$ 929,03, incidida por el coeficiente de pase de 1,5561, lo que implica un 0,01% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, cedido, por la Empresa Contratista a favor de la provincia, con valores al mes de ENERO de 2017, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

**Decreto N° 2625 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Fijase a partir de 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019 en un número de 1, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Neonatología, asignadas según se detalla en el presente.-

**NOMINA MÉDICOS RESIDENTES EN NEONATOLOGÍA**  
MORALES, Celeste Araceli D.N.I. N° 31.506.460

**Art. 2º.-** Fijase a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, en un número de 2, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

**NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA**  
COSTA ECHEGARAY, Melisa DNI. N° 34.670.852  
TELLO, Juliana Daiana DNI. N° 33.941.127

**Art. 3º.-** Fijase a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, en un número de 1, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Terapia Intensiva de Adultos, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

**NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS**  
LÓPEZ MARTÍNEZ, Marianela DNI. N° 31.465.871

**Art. 4º.-** Fijase a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019 en un número de 1, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -

Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

**NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TOCGINECOLOGÍA**

VICENTE, Silvina Marine DNI. N° 32.722.938

**Art. 5º.-** Fijase a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019 en un número de 5, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

**NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA**

GONZÁLEZ, Karen Rocío DNI. N° 37.086.688  
 GARCÍA, Marilina DNI. N° 33.742.573  
 GABILONDO PEÑAS, Macarena DNI. N° 36.704.803  
 ZAPATA, Claudio Alberto DNI. N° 32.722.938  
 GARCÍA, Giselle Andrea DNI. N° 33.416.973

**Art. 6º.-** El gasto que demande lo dispuesto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 11- Cuenta 1- F. Y F. 310 -S.1- Partida Principal 030 -Partida Parcial 06 -SP. 01 -CL.01 -SCL. 144 -C. 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el ejercicio 2019.-

**Art. 7º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer la suma de \$1.088.671,00 del presupuesto del año 2019, para solventar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

**Art. 8º.-** Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, se acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2626 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 436/18 del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Art. 2º.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1 Rama Administrativa Ley N° 643- al agente Leandro José SCHANTON DNI N° 25.668.235 Legajo N° 57514, Afiliado N° 65269, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 2627 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Alicia Beatriz BLANCO, DNI N° 14.963.344, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 143 y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 218, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2628 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Destácase en Comisión de Servicios Permanente en el área del Criadero de Truchas de Villa Casa de Piedra, al agente Carlos Alberto HUECHE DNI N° 30.751.065 Categoría 15, Rama Servicios Generales, Ley N° 643, Legajo N° 60.999, Afiliado N° 66.563, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 30% del viático ordinario, correspondiente a un mes de 20 días, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Art. 3º.-** La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio.-

**Decreto N° 2629 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Marianela FETTER - D.N.I. N° 36.201.195 - Clase 1991 - Afiliado N° 89201 - Legajo N° 136501, dependiente del Establecimiento Asistencial de Guatraché.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 2630 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2018 a la empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67156025-2, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre las localidades de General Pico y Telén, por la suma de \$ 1.926.912, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención, que como Anexo, forma parte del presente Decreto y facultase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

**Decreto N° 2631 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Emilio Raúl CORREA - D.N.I. N° 16.449.808 - Clase 1963 - Afiliado N° 69.533 - Legajo N° 68.191-, por cumplir funciones en el Servicio de Esterilización, dependiente de la División Farmacia y Esterilización del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Reconócese a partir del 27 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2632 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alba Rosa VERA -D.N.I. N.º 12.777.695- Clase 1958, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso

del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 1 de junio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2633 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Decreto N° 2634 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Redeterminación Final de Precios por la suma de \$ 1.771.447,03 y ratifícanse los pagos provisorios por tal concepto efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 2.001.137,40 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1108 a 1125, encuadrado legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2º.-** El gasto que demandó el cumplimiento de la mencionada Obra fue atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, PA. 02, SP. 22, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 7576.-

**Art. 3º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a percibir por parte de la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 229.690,37 en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo por certificaciones de Obras ya efectuadas, por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 para el periodo comprendido desde diciembre de 2014 a junio de 2016 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2015 a octubre de 2016.-

**Decreto N° 2635 -7-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., Cuit: 30-71000837-6, representada por su Presidente ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, por la suma de \$ 23.187,13 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ENSANCHAMIENTO DE PIANITO - AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA PAMPA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio por la Dirección General de Obras Públicas, obrante de fojas 147 a 149, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se

realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor de la contratista, de \$ 19.491,58 que la Empresa Contratista ha perdido el derecho a percibir debido a que no ha realizado la presentación de la redeterminación definitiva de precios, no dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 2621 -6-VIII-18- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Subsecretario General de la Gobernación, al Abogado Juan Pablo FASCE (D.N.I. N° 22.922.536 –Clase 1973).-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 743 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

**Res. N° 744 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 745 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhella la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización del evento deportivo "La Chance" en la localidad.-

**Res. N° 746 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo Có la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 747 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización del evento deportivo "Deja tu huella en La Barda" en la localidad.-

**Res. N° 748 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 18.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E. Fo. De.).-

**Res. N° 749 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Pico Foot Ball Club", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 750 -1-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul, la suma de \$ 18.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al

desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).-

**Res. Nº 751 -2-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo e indumentaria para la localidad.-

**Res. Nº 752 -2-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización del evento deportivo "Correcaminata" por el 110 aniversario de la localidad.-

**Res. Nº 753 -2-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 35.000,00, para solventar los gastos que demande la organización y desarrollo de una fecha de la Liga Provincial de Fútbol Femenino en la ciudad.-

**Res. Nº 754 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 18.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).-

**Res. Nº 755 -2-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de \$ 18.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E. Fo. De.).-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. Nº 682 -16-VII-18- Art. 1º.-** Postérgase el usufructo de los 6 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 30 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados desde el 16 y hasta el 21 de julio de 2018, por la agente Sandra Daniela RAMOS, D.N.I. Nº 23.548.126, Legajo Nº 50952, Afiliada Nº 63367, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley 643; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La citada agente hará uso de los 6 días de Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. Nº 683 -16-VII-18- Art. 1º.-** Postérgase el usufructo de los 4 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 20 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados desde el 17 y hasta el 20 de julio de 2018, por el agente Germán Ariel DUPUY, D.N.I. Nº 33.039.161, Legajo Nº 131779, Afiliado Nº 89698, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley 643; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** El citado agente hará uso de los 4 días de Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo

precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. Nº 684 -16-VII-18- Art. 1º.-** Postérgase el usufructo de los 4 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 20 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados desde el 17 y hasta el 20 de julio de 2018, por el agente Osvaldo David LAMBERTUCCI, D.N.I. Nº 24.984.259, Legajo Nº 132038, Afiliado Nº 89689, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley 643; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** El citado agente hará uso de los 4 días de Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. Nº 685 -16-VII-18- Art. 1º.-** Postérgase el usufructo de los 4 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 20 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados desde el 17 y hasta el 20 de julio de 2018, por la agente Nadia Geraldine CHAVES, D.N.I. Nº 33.043.930, Legajo Nº 126260, Afiliada Nº 79614, perteneciente a la Ley 2871- Régimen Laboral de Tiempo Reducido; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La citada agente hará uso de los 4 días de Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. Nº 735 -26-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Auxiliar en Construcciones" correspondiente a la Familia Profesional: Auxiliar en Construcciones; Agrupamiento: Procesos en Construcción y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1º es de 100 horas reloj.-

**Art. 3º.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1º, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Auxiliar en Construcciones", con validez Provincial.-

**Art. 4º.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. Nº 736 -26-VII-18- Art. 1º.-** Implementar en la provincia de La Pampa, para la cohorte 2018, la Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario, técnicos superiores y graduados universitarios que no dictan clase en concurrencia con su título de base, cuyo diseño curricular fue aprobado por la Resolución Nº 302/16 del Consejo Federal de Educación.-

**Art. 2º.-** Establécese como sede institucional de la Certificación Pedagógica mencionada en el artículo 1º al Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha, CUE Nº 420040300.-

**Art. 3º.-** Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio la remisión de la



documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que trámite la Validez Nacional del certificado de "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria", conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus normas derivadas vigentes.-

**Res. N° 739 -26-VII-18- Art. 1°.-** Determinase la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2018, en virtud del movimiento docente de Concentración de Tareas efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 70, inciso a), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Considérase la reducción de 1 hora cátedra, aceptada por la docente Diana Claudia María BUSTOS, D.N.I. N° 18.299.019, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas.-

**Art. 3°.-** Considérase la reducción de 1 hora cátedra, aceptada por la docente Cintia Lis CARDONATTO, D.N.I. N° 30.005.992, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas.-

**Art. 4°.-** Acéptase la renuncia de 2 horas cátedra, del docente Marcos Andrés LECITRA, D.N.I. N° 29.757.678, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas.-

**Art. 5°.-** Acéptase la renuncia de 4 horas cátedra, de la docente Paula Beatriz ZANOLI, D.N.I. N° 25.408.251, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas.-

**Res. N° 746 -30-VII-18- Art. 1°.-** Reconócese la implementación en la provincia de La Pampa, para la cohorte 2015, del Postítulo Nacional "Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica", con sede administrativa en el Instituto Superior de Formación Docente de Colonia Barón CUE N° 420011500, de la localidad homónima.-

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de tramitar la Validez Nacional del Postítulo Nacional "Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica", conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus normas derivadas vigentes.-

**Res. N° 747 -30-VII-18- Art. 1°.-** Préstase ANUENCIA, a la Primera solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente María Teresa DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 16.709.283, Maestra Especial de Música - Titular- de la Escuela N° 164 de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos.-

**Art. 2°.-** Solicítese a las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

**Res. N° 767 -30-VII-18- Art. 1°.-** Implementar en la provincia de La Pampa, para la cohorte 2018, el Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base, cuyo Diseño Curricular es aprobado por la Resolución N° 301/16 del Consejo Federal de Educación.-

**Art. 2°.-** Establécese como sede institucional del Profesorado establecido en el artículo 1° al Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha, CUE N° 420040300.-

**Res. N° 770 -31-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Especialización Superior: Trayecto de Fortalecimiento en Educación de Jóvenes y Adultos, por el término de 1 Cohorte, a implementarse en el año 2018, en la sede del Instituto Superior Docente de Colonia Barón, CUE N° 420011500.-

**Art. 2°.-** Determinase que la especialización mencionada en el artículo 1° tendrá Validez Jurisdiccional y una carga horaria de 488 horas reloj; será dictado en forma semipresencial según las características establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** Establécese que la implementación de la Especialización según lo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; las mismas supervisarán también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.-

**Art. 4°.-** Apruébanse los modelos de Certificados que forman parte del Anexo II de la presente Resolución.-

**Res. N° 772 -1-VIII-18- Art. 1°.-** Asígnanse 4 cargos de Maestro de Enseñanza Práctica a cada una de las Instituciones Educativas de Formación Profesional, de gestión estatal, que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

**Art. 2°.-** Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.-

#### ANEXO

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AGRUPAMIENTO	TURNOS
Ingeniero Luiggi	Centro Provincial de Formación Profesional N° 9	Instalaciones Sanitarias y de Gas	Vespertino
Toay	Centro Provincial de Formación Profesional N° 14	Instalaciones Sanitarias y de Gas	Vespertino
Telén	Centro Provincial de Formación Profesional N° 8	Gastronomía	Vespertino
Realicó	Centro Provincial de Formación Profesional N° 11	Gastronomía	Alternado

**Res. N° 773 -1-VIII-18- Art. 1°.-** Asígnase 1 cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, turno mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6 de la localidad de Realicó, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

**Art. 2°.-** Establécese que la asignación dispuesta en el artículo 1° se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.-

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 386 -1-VIII-18- Art. 1°.-** Otorgase un Subsidio a favor de la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL", CUIT N° 30-67157943-3, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, que será destinado para solventar gastos de funcionamiento y administrativos de la Fundación.-

**Res. N° 387 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 962/11, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Silvio Adrián ARNAUDO, DNI N° 22.039.259.-

**Res. N° 388 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Roque Antonio PARADA, DNI N° 22.936.920, mediante Resolución N° 236/01, de fecha 26 de septiembre de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 22 a 24, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 28 de junio de 2018 asciende a la suma de \$ 18.276,70.-

**Res. N° 389 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Norberto Raúl PÉREZ, DNI N° 20.589.395, por Resolución N° 911/11 de fecha 11 de noviembre del año 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.-

**Res. N° 390 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Emilio Enrique Roberto KENNY LE N° 8.367.793, en su calidad de titular -según convenio de división de condominio- de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección XIII, Fracción D, Lote 17, Parcela 3, Partida N° 672.052 y Sección XIII, Fracción D, Lote 17, Parcela 2, Partida N° 530.749, Departamento Loventue, establecimiento rural denominado "HERENCIA E'TATA", por la suma de \$ 213.703,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2613/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 433/18 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2613/14)

**Res. N° 391 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 142/18, tramitada por la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, efectuada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase al señor Héctor Adrián MAYER, CUIT N° 23 -18348813- 9 de la firma MAYER NEW LINE, destinado a la adaptación del diseño del Stand de las Exposiciones Rurales de la Provincia de La Pampa, sobre una superficie estimada en 150 mts2 construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, servicios complementarios y almacenamiento con sede en las localidades de General Pico, Realicó, Eduardo Castex y Santa Rosa.-

**Res. N° 392 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Rendición de Cuentas documentada, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la **Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año**, de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad

Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2982. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer año, es de \$ 880.718,33.-

**Art. 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 1.069.438,83 a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al pago de la **Cuota N° 1 del Primer Semestre del Segundo Año**, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2982, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que incurrida, una vez transcurrido el período, abril, mayo y junio de 2018.-

**Res. N° 393 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Marcelo Javier YORGOVAN D.N.I. N° 20.240.726; Afiliado N° 41572, Legajo N° 12472, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º:** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 16 y hasta el 20 de julio de 2018.-

**Art. 3º:** El agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 394 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por el agente Lucas Manuel LALLI OSUCA, D.N.I. N° 32.538.781, Afiliado N° 77859, Legajo N° 95858, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º:** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 16 y hasta el 20 de julio del corriente año.

**Art. 3º:** El agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 396 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por la agente Mariela Susana PERALTA, D.N.I. N° 18197789, Afiliado N° 44264, Legajo N° 14507, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º:** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 10 y hasta el 17 de julio del corriente año.

**Art. 3º:** La agente de referencia usufructuará los 8 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 398 -2-VIII-18- Art. 1º.-** Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción

de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Exequiel HENRÍQUEZ, DNI N° 11.904.220, Legajo N° 74005, Afiliado N° 53265, quien presta servicios en la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente referido, el período en que efectivamente prestó servicio desde el 10 y hasta el 16 de julio de 2018 inclusive.

**Art. 3°.-** El agente de referencia usufructuará los 7 días de la Segunda Fracción, correspondientes al año 2017, desde el día 5 de noviembre y hasta el 11 de noviembre de 2018 inclusive.-

### **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Disp. N° 580 -9-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a Silvio Ismael TOBIO, DNI N° 24.100.619, al Libro Tomo I Folio 96° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 581 -9-X-17- Art. 1°.-** Inscribáse al Sr. ZUAZO OMAR FRANCISCO, DNI N° 14.239.982, y al Sr. ZUAZO Héctor Rubén, DNI N° 16.578.417, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción A, Lote 6, Parcela 9, Partida N° 663299, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 78° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 583 -10-X-17- Art. 1°.-** Inscribáse a la Sra. FERRARIO Ana María, DNI N° 5.778.043, en carácter de usufructuaria, y a los Sres. D'AMORE Mariano Hernán, DNI N° 24.829.453, y D'AMORE Eduardo Javier, DNI N° 28.296.207, en carácter de nudo propietarios, del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción A, Lote 2, Parcela 10, Partida N° 713.518, Departamento Hucal, al Libro Tomo II Folio 79° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento

Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 588 -11-X-17- Art. 1°.-** Inscribáse a BALLERIO José Luis, DNI N° 14.894.947, y a AGROPECUARIA SAN CLEMENTE S.A., CUIT N° 30-66665258-0, en carácter de condóminos de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 07, Parcelas 8, 10, 11, 15, 17, 29, 30, 31 y 32, Partidas N° 627429, N° 640762, N° 627428, N° 640763, N° 640759, N° 750653, N° 750652, N° 640760, y N° 640761, Departamento Conhelo, al Libro Tomo II Folio 80° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 589 -11-X-17- Art. 1°.-** Inscribáse a NAZARINA S.C., CUIT N° 30-71145410-8, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 21, Parcela 2, Partida N° 504627, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 81° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 598 -11-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA, CUIT N° 33-99919573-9, al Libro Tomo I Folio 14° del Registro de Entidades de Bien Público y/o Educativas, creado según el artículo 15° de la Resolución N° 317/13 en virtud de lo establecido en el artículo 20° de la Ley Provincial N° 2624 y el artículo 8° in fine del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la citada Ley, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración no tendrá período de vigencia.-

**Disp. N° 601 -19-X-17- Art. 1°.-** Inscribese al Sr. ANDRADA Jorge, DNI N° 7.350.531 y a la Sra. HICKEST Rosa Margarita, DNI N° 12.751.389, en carácter de usufructuarios, y a los Sres. ANDRADA Pablo Gustavo, DNI N° 25.768.771, y ANDRADA Carlos Alberto, DNI N° 24.067.534, en carácter de nudo propietarios de los inmuebles con designación catastral Sección VII, Fracción A, Lote 25, Parcelas 6 y 9, Partidas N° 666913 y N° 744318, Departamento Rancul, al Libro Tomo II Folio 82° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 602 -19-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a Graciela Edith MARTÍNEZ, DNI N° 13.622.099, en carácter de titular del vehículo dominio AA726VK, al Libro Tomo III Folio 117° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar a la titular del dominio AA726VK la Oblea de Transporte N° 517 (quinientos diecisiete).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 603 -19-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a José Luis THEMTHAM, DNI N° 28.244.428, en carácter de titular del vehículo dominio AB572UQ, al Libro Tomo III Folio 118° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio AB572UQ la Oblea de Transporte N° 518 (quinientos dieciocho).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 604 -19-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a Mario GOYCOCHEA, DNI N° 28.244.428, en carácter de titular del vehículo dominio MPE 491, al Libro Tomo III Folio 119° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y

aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio MPE 491 la Oblea de Transporte N° 519 (quinientos diecinueve).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 605 -19-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, CUIT N° 30-99919535-7, en carácter de titular del vehículo dominio OCL 024, al Libro Tomo III Folio 120° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio OCL 024 la Oblea de Transporte N° 520 (quinientos veinte).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 606 -19-X-17- Art. 1°.-** Reinscribir a Celestino Enrique PÉREZ, DNI N° 11.577.821, en carácter de titular del vehículo dominio OKY 931, al Libro Tomo II Folio 34° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio OKY 931 la Oblea de Transporte N° 234 (doscientos treinta y cuatro).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 607 -23-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a Luis Miguel ARGANARAZ, DNI N° 17.928.005, en carácter de titular del vehículo dominio AOO 339, al Libro Tomo III Folio 121° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio AOO 339 la Oblea de Transporte N° 521 (quinientos veintiuno).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la

Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 611 -25-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a Eusebio Amador SÁNCHEZ, DNI N° 10.553.527, en carácter de titular del vehículo dominio VWB 328, al Libro Tomo III Folio 122° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio VWB 328 la Oblea de Transporte N° 522 (quinientos veintidós).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 616 -27-X-17- Art. 1°.-** Inscribir al Ingeniero Agrónomo Lucas José BARALE, DNI N° 32.649.700, Matrícula Profesional N° 917 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 64° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 617 -27-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA, CUIT N° 30-9991627-2, al Libro Tomo I Folio 31° del Registro de Acopiadores de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 618 -27-X-17- Art. 1°.-** Inscribese a Jorge NAVARRO, DNI N° 10.614.586, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 9, Parcela 27, Partida N° 747471, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 83°, del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 619 -27-X-17- Art. 1°.-** Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA, CUIT N° 30-99919627-2, al Libro Tomo I Folio 15° del Registro de Entidades de Bien Público y/o Educativas, creado según el artículo 15° de la Resolución N° 317/13 en virtud de lo establecido en el artículo 20° de la Ley Provincial N° 2624 y el artículo 8° in fine del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la citada Ley, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración no tendrá período de vigencia.-

**Disp. N° 620 -30-X-17- Art. 1°.-** Inscribese a MUÑOZ Félix Domingo, DNI N° 10.744.540, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Ejido 089, Circunscripción IV, Chacra 10, Parcela 1, Partida N° 607141, Departamento Loventué, y en carácter de poseedor del inmueble con designación catastral Ejido 089, Circunscripción IV, Chacra 11, Parcela 1, Partida N° 713272, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 84° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 625 -3-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a ZÚÑIGA Irma Beatriz, DNI N° 9.860.951, y a JUBETE Omar Ángel, DNI N° 10.614.673, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 14, Partida N° 728822, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 85° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 629 -8-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a GÓMEZ Luis Enrique, DNI N° 11.226.449, GÓMEZ Ángel Alberto, DNI N° 13.178.852, y a ROSALES, Arnaldo José,

DNI N° 10.945.348, ROSALES, Gustavo José, DNI N° 32.636.777, ROSALES, Verónica Cecilia, DNI N° 34.428.506, y ROSALES Ana Lía, DNI 39.091.501, en carácter de herederos de GÓMEZ María Angélica, DNI N° 11.930.969, condóminos del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 7, Parcela 23, Partida N° 711806, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 86° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 632 -9-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a PAGELLA Ariel Roberto, DNI N° 24.100.755, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección X, Fracción C, Lote 10, Parcelas 1 y 3, Partidas N° 622792 y N° 543687, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo II Folio 87° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 633 -9-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a ECHEVESTE Julia Isabel, DNI N° 16.034.234, en carácter de condómina del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 41, Fracción C, según Convenio de División de Condominio adjuntado, Partida N° 652103, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 88° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 634 -9-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a ECHEVESTE Alicia Estefanía, DNI N° 12.723.288, en carácter de condómina del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 41, Fracción A, según Convenio de División de Condominio adjuntado, Partida N° 652103, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 89° del Registro de Propietarios de

Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 635 -10-XI-17- Art. 1°.-** Inscribir a MALCORRA Guadalupe Elisabet, DNI N° 27.809.508, en carácter de titular del vehículo dominio HEZ 377, al Libro Tomo III Folio 123° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Otorgar al titular del dominio HEZ 377 la Oblea de Transporte N° 523 (quinientos veintitrés).-

**Art. 3°.-** La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 636 -10-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a HUARTE Juan Daniel, DNI N° 21.819.829, y a HUARTE María Jesús, DNI N° 20.442.352, en carácter de condóminos y de herederos de SEMINO Lydia Jesús, DNI N° 1.844.399, del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 23, Parcela 16, Partida N° 531783, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 91° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

**Disp. N° 637 -10-XI-17- Art. 1°.-** Inscribese a ECHEVESTE María Elisa, DNI N° 11.699.984, en carácter de condómina del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 41, Fracción B, según Convenio de División de Condominio adjuntado, Partida N° 652103, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 90° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n Nº 317/13.-

**Disp. N° 641 -15-XI-17- Art. 1º.-** Reinscribir a Pedro Amadeo LIHOUR, DNI N° 20.714.635, en car1cter de titular del veh1culo dominio GAM 873, al Libro Tomo II Folio 68º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Otorgar al titular del dominio GAM 873 la Oblea de Transporte N° 268 (doscientos sesenta y ocho).-

**Art. 3º.-** La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

**Disp. N° 642 -15-XI-17- Art. 1º.-** Inscribase a G3MEZ Enrique, DNI N° 4.454.146, y a NORVERTO Mar1a Ang1lica, DNI N° 9.873.424, en car1cter de usufructuarios, y a G3MEZ Luis Enrique, DNI N° 11.226.449, G3MEZ 1ngel Alberto, DNI N° 13.178.852, y a ROSALES, Arnaldo Jos1, DNI N° 10.945.348, ROSALES, Gustavo Jos1, DNI N° 32.636.777, ROSALES, Ver3nica Cecilia, DNI N° 34.428.506, y ROSALES Ana L1a, DNI 39.091.501, herederos de G3MEZ Mar1a Ang1lica, DNI N° 11.930.969, en car1cter de nudo propietarios del inmueble con designaci3n catastral Secci3n VIII, Fracci3n D, Lote 7, Parcela 34, Partida N° 530665, Departamento Loventu1, al Libro Tomo II Folio 92º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

**Disp. N° 647 -17-XI-17- Art. 1º.-** Inscribir al Sr. Rub1n Horacio MACHUCA, DNI N° 24.998.131, en car1cter de titular del veh1culo dominio XFL 885, al Libro Tomo III Folio 124º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Otorgar al titular del dominio XFL 885 la Oblea de Transporte N° 524 (quinientos veinticuatro).-

**Art. 3º.-** La registraci3n tendr1 una vigencia de 2

a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

**Disp. N° 545 -26-VII-18- Art. 1º.-** Publ1quese edictos por tres veces en el Bolet1n Oficial de la Provincia, a efectos de comunicar al Sr. AYMU Fabi1n Jos1, DNI N° 32.285.560, que en su calidad de transportista, se le imput3 por supuesta infracci3n contemplada en los incisos 10) y 17) del Art1culo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, pasible de sanci3n por el Art1culo 26 de la citada Ley.-

## DIRECCI3N DE ASISTENCIA T1CNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 50 -6-VII-18- Art. 1º.-** D1se por cancelado el cr1dito otorgado por Resoluci3n N° 387/06, de fecha 26 de julio de 2.006 en el marco de cr1ditos para "Peque1os y Medianos Productores Ap1colas en Emergencia" al se1or VELILLA Jos1 Ricardo, DNI N° 17.823.666.-

**Disp. N° 51 -24-VII-18- Art. 1º.-** D1se por cancelado el cr1dito otorgado por Resoluci3n N° 219/06, de fecha 29 de mayo de 2.006 en el marco de cr1ditos para "Peque1os y Medianos Productores Ap1colas en Emergencia" al se1or BEDIS Gustavo Albino, DNI N° 26.832.099.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 71 -23-VII-18- Art. 1º.-** Ot3rgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS P1BLICOS DE ARATA LIMITADA - COSEPAR, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matr1cula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.- (S/Expte. N° 8407/18)

## SUBSECRETAR1A DE TURISMO

**Disp. N° 24 -25-VII-18- Art. 1º.-** Inscribase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designaci3n comercial "ONE TRIP", de la Sra. Fiorella Lis TOSELLI, con domicilio en la Calle Alem N° 23, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13.-

**Art. 2º.-** Ot3rgase el N° VEINTITR1S - SIETE - DIECIOCHO (R.P.A.V. N.º 23-07-18) en el Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS P1BLICOS

**Res. N° 163 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Apru1base la documentaci3n t1cnica confeccionada por la Direcci3n General de Obras P1blicas dependiente de 1ste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 576.468,71 a valores del mes de OCTUBRE de 2017 con un plazo de ejecuci3n de 30 d1as corridos para la

ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL - GENERAL ACHA-LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208-3 representada por su Representante Técnico ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 682.526,17 a valores del mes de MAYO de 2018 y un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 891 -31-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinados a la construcción de 5 VIVIENDAS en la localidad de PARERA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 892 -31-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de ALPACHIRI, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 194 -31-VII-18- Art. 1°.-** Apruébase la estructura del Ciclo Básico de Capacitación para la Administración Pública, cuya estructura obra como Anexo de la presente.-

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Comisión Coordinadora del Programa de Capacitación, la elaboración del cronograma con las fechas y horarios de los Módulos que integran el Ciclo Básico de Capacitación.-

**Art. 3°.-** Autorízase a los inscriptos al Ciclo Básico, a la asistencia a todos o algunos de los Módulos que lo integran, obteniendo el certificado correspondiente en función de la asistencia efectivamente cumplida, conforme la asignación de créditos del artículo 15 del Decreto N° 1743/16.-

**Res. N° 197 -6-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas según detalle de fojas 18 del presente expediente.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANEXO	
	CATEGORÍA	HS/MES
MACHADO, FABIO EDUARDO	14	80
GARRAZA, JUAN FERNANDO	14	80
BARBERA, EDUARDO	14	80
PÁEZ, FRANCISCO	08	80
GÓMEZ, SILVIA EDIT	06	80
VERNALLIA, MARÍA LUISA	16	80
DÍAZ, ROSANA MARINA	16	80
TORRES, SILVINA ROSALÍA	14	80

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 272 -31-VII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a la obra construcción cordón cuneta.-

**Res. N° 273 -31-VII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00.-Hogar de Ancianos.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00.-OASIS Asociación Recreativa.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 20.000,00.-Biblioteca Popular Aristóbulo del Valle.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000,00.-Club Social y Deportivo Costa Brava.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000,00.-Iglesia EBENZER.-  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 20.000,00.-Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-  
 187-5 RANCUL \$ 30.000,00.-Club Pampa.-  
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 20.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados.-

**Res. N° 274 -31-VII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 483.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$ 18.000,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 135.000,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00

**Res. N° 275 -1-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 312.920,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de



funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 9.560,00
072-9 LA HUMADA	\$ 47.800,00
012-5 MACACHIN	\$ 19.120,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 28.680,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.560,00
162-8 PUELEN	\$ 47.800,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.560,00
197-4 REALICO	\$ 9.560,00
204-8 TOAY	\$ 95.600,00
213-9 TRENEL	\$ 9.560,00
087-7 WINIFREDA	\$ 9.560,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.560,00

**Res. N° 276 -1-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 142.588,08 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 19.187,28
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.500,00
161-025 DE MAYO	\$ 13.300,80
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.600,00
125-5 TELEN	\$ 25.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00

**Res. N° 277 -1-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 225.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 25.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 50.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 130.000,00.-

**Res. N° 278 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 250.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00.- Adquisición camioneta.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 150.000,00.- Adquisición de caños para obra de acueducto.-

**Res. N° 279 -2-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 415.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00.- Reparación parque automotor.-
124-8 LUAN TORO	\$ 115.000,00.- Reparación parque automotor.-
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00.- Limpieza canales.-

**Res. N° 280 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un porte no reintegrable por la suma de \$ 110.000,00, a favor de

la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 281 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 471.260,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 91.260,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 282 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 283 -3-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 284 -6-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 40.000,00.- Asociación Civil Peña Automoto.-
012-5 MACACHIN	\$ 10.000,00.- Sociedad Española.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00.- Cooperadora Escuela N° 193.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 1210/2018

SANTA ROSA, 22 de junio de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 3076/2017 caratulado "ALGARROBO DEL ÁGUILA – ESCUELA HOGAR N° 129 – JULIO – DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 310.349/2 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" del que;

#### RESULTA:

Que a fs. 17 obra Sentencia N° 569/2018 del Tribunal de Cuentas de fecha 3 de abril de 2018, relativa a la rendición de cuentas del período julio-diciembre de 2016 de la Escuela Hogar N° 129 de Algarrobo del Águila:

Que a fs. 18 a 60 del expediente principal, los responsables presentan Recurso de Revocatoria, acompañando documental;

Que a fs. 61 brinda informe la Sub Jefatura de Relatores de Sala II, solicitando que se deje sin efecto la Sentencia de marras, obrando conformidad del señor Vocal de dicha Sala;

Que obra en autos dictamen de la Asesoría Letrada obrante en este organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que por Sentencia N° 569/2018 del Tribunal de Cuentas de fecha 3 de abril de 2018 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 129 de la localidad de Algarrobo del Aguila correspondiente al período julio-diciembre de 2016, formulándose cargo a sus responsables por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 236.805,00);

Que tal como surge de la presentación realizada por los responsables, al tiempo de dictado de la Sentencia de referencia había ingresado a este Tribunal la documentación correspondiente al período, la que había sido caratulada bajo otro número de expediente;

Que constatado lo expuesto se efectuó el desglose pertinente a los fines del análisis de rigor, correspondiendo entonces dejar sin efecto la Sentencia precitada y, concluido que sea el mismo, propiciar el dictado del acto pertinente;

Que obra en autos intervención de la Asesoría Letrada de este organismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** DEJASE sin efecto la Sentencia de este Tribunal de Cuentas N° 569/2018 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** REMÍTANSE las actuaciones a la Relatoría Sala II de este organismo a los fines de efectuar el estudio de la documentación presentada por los responsables de la Escuela Hogar N° 129 de Algarrobo del Águila respecto del período julio-diciembre de 2016.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1211/2018**

SANTA ROSA, 22 de junio de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 2321/2017 caratulado "SANTA ROSA – COORDINACIÓN EDUCACIÓN FÍSICA – ENERO – JUNIO/2017 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 21.606/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/36 del cuerpo principal y a fs. 1/23 del cuerpo complementario, obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 37 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 399/2018, y de fs. 38/42 los responsables presentan la contestación a dicho pedido de antecedentes;

Que a fa. 43 obra Informe Valorativo N° 357/2018 de fecha 16 de abril de 2018 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 44 obra Informe del Relator N° 948/2018;

Que a fa. 45 obra informe definitivo N° 1254/2018 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 38/42 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones formuladas en el pedido de antecedentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, mención especial requiere la observación formulada en el punto B-1 -cuerpo complementario- del pedido de antecedentes sobre la compra de un conjunto de ropa de trabajo para el personal del establecimiento, en virtud de que conforme con lo establecido en el manual de Procedimientos de Establecimientos Educativos, ese gasto no puede realizarse a través de la partida de gastos de funcionamiento;

Que ante dicha observación los responsables manifestaron que la compra del conjunto de ropa de trabajo fue para la agente María Alicia ALCANTARA, quien fuera personal administrativo de esa Coordinación;

Que por lo tanto, la Jefatura de la Sala II considera necesario ADVERTIR a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Procedimientos de Establecimientos Educativos sobre los gastos que pueden afrontarse con la partida de gastos de funcionamiento bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada y aprobada la rendición de cuentas bajo análisis y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Coordinación de Educación Física de Santa Rosa

Período: Enero – Junio/2017 –Gastos de Funcionamiento - 21.606/5

Giro: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 91/100 (\$39.488,91)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/04/2018

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 77/100 (\$28.666,77) quedando un saldo de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 14/100 (\$10.822,14) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE ADVERTENCIA a la Responsable Patricia M. CRESPO – DNI N° 17.463.452, en su carácter de Coordinadora Interina de Educación Física de Zona III y IV, a los fines de que en lo sucesivo adecúe su conducta a la normativa establecida en el Manual de Procedimientos de Establecimientos Educativos sobre los gastos que pueden afrontarse con la partida de gastos de funcionamiento bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1212/2018**

SANTA ROSA, 22 de junio de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 1033/2017 caratulado "FU.SO.VI.CA. – SEPTIEMBRE - DICIEMBRE / 2016 –

RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS." y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1 a 27 obra la rendición de cuentas de los subsidios entregados por la Cámara de Diputados mediante las Resoluciones N° 415/2016 y 336/2016;

Que a fa. 28 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 940/2017, a fa. 29 obra la notificación del mismo y a fs. 30/78 obra la respuesta presentada por los responsables de la Fundación;

Que a fs. 79 obra Informe Valorativo N° 1645/2017 y a fa. 80 se glosa el informe del Relator N° 3393/2017;

Que a fa. 81 se agrega el Informe Definitivo N° 596/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala II a fs. 81 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente clara a los fines renditivos;

Que de esta manera la FU.SO.VI.CA tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1.- Que la Relatoría observó los comprobantes obrantes a fs. 4, 6, 8 y 10 por las sumas de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) respectivamente, y solicitó que se amplíe la información sobre dichos gastos atento a que los mismos no se condicen con el objeto de la Fundación, de acuerdo con lo que surge de la copia del Estatuto agregada a fa. 19;

Que asimismo se observó el comprobante obrante a fa. 12 ya que la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 (\$1.385,92) fue abonada con Tarjeta Maestro, es por ello que se solicitó adjuntar el comprobante correspondiente a la rendición del subsidio cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución N° 93/2010;

Que sin perjuicio de que en su descargo de fa. 30 los responsables solicitaron reemplazar la facturación presentada y adjuntan comprobantes de fs. 32/78, no resultan todos los presentados válidos en los términos de la Resolución N° 93/2010;

Que en virtud de análisis efectuado por la Relatoría, de los comprobantes agregados a fa. 32/78 solo resultarían válidos los obrantes a fa. 44 por PESOS TRES MIL (\$3.000,00), fa. 54 por PESOS SETECIENTOS (\$700,00), fa. 55 por PESOS UN MIL OCHENTA Y DOS (\$1.082,00), fa. 62 por PESOS TRES MIL (\$3.000,00) y fa. 66 por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00), y aquellos que no fueron observados en el pedido de antecedentes obrantes a fs. 9 por PESOS TRES MIL (\$3.000,00), fa. 11 por PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), fa. 14 por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00), fa. 16 por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) y fs. 12 solo lo abonado en efectivo por PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), siendo los restantes ineficaces para respaldar los gastos efectuados;

Que en ese sentido es que la Jefatura de la Sala II considera que, atento a que la suma del subsidio otorgado asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$50.500,00), deben aprobarse erogaciones por PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$20.932,00) y formularse cargo por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$29.568,00);

2.- Que, en virtud de que las presentes actuaciones versan sobre subsidios otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa, y habiendo observado la Jefatura de la Sala II que en los recibos oficiales se consigna como Tesorero al señor Roberto Robledo, D.N.I. N° 10.614.991, dicha Jefatura considera que debería formularse advertencia a los responsables a los efectos de recordar lo dispuesto por el artículo 65 in fine de la Constitución Provincial, en la Ley N° 25188 de ética en el ejercicio de la Función Pública y normas concordantes en la materia, a fin de que no se repita la situación mencionada precedentemente;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Sub Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$29.568,00) y advertencia a los responsables de la Fundación;

Que asimismo, corresponde se notifique de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de que tome conocimiento de lo aquí resuelto;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resoluciones N° 415/2016 y 336/2016 le otorgara la Cámara de Diputados a FU.SO.VI.CA.  
Giro: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$50.500,00)  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/09/2017

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$20.932,00).

**Artículo 3º:** FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Héctor CABRAL – DNI N° 7.354.164, señor Roberto GÓMEZ – DNI N° 23.354.557 y señor Roberto ROBLEDO – DNI N° 10.614.991, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$29.568,00) de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º.-** Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables Héctor CABRAL, Roberto GÓMEZ y Roberto ROBLEDO en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de FU.SO.VI.CA., a los efectos de que, en oportunidad de tramitarse el otorgamiento de subsidios, se tenga presente lo establecido en el artículo 65 in fine de la Constitución Provincial, en la Ley N° 25188 de ética en el ejercicio de la función Pública y normas concordantes en la materia.

**Artículo 6º:** Hágase saber a la Cámara de Diputados de la Provincia lo resuelto en esta sentencia en relación a lo dispuesto por el artículo 65 in fine de la Constitución Provincial, la Ley N° 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública y normas concordantes en la materia.

**Artículo 7º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Cámara de Diputados, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1213/2018**

SANTA ROSA, 22 de junio de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 2962/2017 caratulado: "GENERAL ACHA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - JULIO / 2017 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 255.043/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/20 de cuerpo principal y a fs. 1/648 de los cuerpos complementarios obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 21/22 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 605/2018,

respectivamente, el cual fue contestado por los responsables de fs. 23 a 27;

Que a fa. 28/30 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 551/2018 y a fa. 31 del mismo, el Informe del Relator N° 1332/2018;

Que a fa. 32 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1311/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que mediante el pedido de antecedentes obrante a fa. 21/22 se observaron las planillas de autorización de las Comisiones de Servicios N° 924656/2017 y N° 924655/2017 de los agentes Marcos MOLINA y Hugo VILLEGAS, obrantes a fs. 442 y 443, respectivamente, en virtud de que en las planillas de rendición de los agentes, adjuntas a fs. 447 y 575, difieren los horarios de los días observados;

Que los responsables manifiestan a fa. 25 que han rectificado, en ambos casos, el horario de comisión del agente Marcos MOLINA. Sin embargo, del estudio de la documentación se desprende que lo rectificado no es coincidente con el horario que consigna el agente Hugo VILLEGAS a fa. 575;

Que en relación con lo hasta aquí expuesto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00), correspondientes a las dos comisiones

de servicio observadas, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) cada una, ya que las mismas no se encuentran correctamente rendidas;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha correspondiente a:

Período: JULIO 2017 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 36/100 (\$ 696.940,36)  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/05/2017.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 39/100 (\$378.988,39) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 97/100 (\$317.231,97) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Marcelo Güemes - DNI N° 23.979.685 y señor Carlos SANTAMARINA - DNI N° 23.580.217, en su carácter de Director Interino y Administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de General Acha, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00) correspondiente al período julio de 2017, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1348/2018**

SANTA ROSA, 17 de julio de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 2501/2017 caratulado "INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – JULIO / 2017 – BALANCE MENSUAL - 11.314/4 - FONAVI OBRAS"; del que

**RESULTA:**

Que a fojas 11/12 obra Sentencia N° 962/2018 del Tribunal de Cuentas de fecha 11 de mayo de 2018;

Que a fs. 14 a 16 se interpone Recurso de Revocatoria;

Que a fs. 17 se solicita intervención de Asesoría Letrada del TdeC;

Que a fs. 18 la asesora legal del IPAV tomó vista de las actuaciones;

Que a fs. 19/20 se presenta escrito de ampliación del Recurso de Revocatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que en primer lugar corresponde expedirse respecto de la temporalidad del recurso interpuesto, observándose que a fs. 13 por Secretaría se remitió Nota TdeC N° 333/2018 de fecha 28 de mayo del corriente a Presidencia del IPAV con el objeto de remitir copia autenticada de la Sentencia N° 962/2018. Dicha Nota ingresó al IPAV el pasado 29 de mayo. El recurso de revocatoria ha sido incoado el pasado 12 de junio, razón por la que el mismo ha sido presentado en tiempo oportuno (artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69);

Que por Sentencia N° 962/2018 se tuvo por presentada la rendición de cuentas del IPAV correspondiente al período Julio/2017 -Balance Mensual-, aprobando erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 10.681.662,73) y formulando advertencia a los responsables, a fin que en lo sucesivo ajusten su conducta a la normativa vigente respecto de la aplicación de multas y su consecuente eximición, bajo apercibimiento de proceder conforme las disposiciones de la Resolución TdeC N° 17/2012;

Que en tal sentido, se observó que en Expediente N° 7289/2016, el IPAV dictó la Resolución N° 886/2017 eximiendo a la empresa contratista de la aplicación de multa con fundamento en las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 38;

Que sin embargo el referido artículo refiere a las demoras en la terminación de los trabajos, razón por la que este Tribunal consideró que tal no constituía la norma adecuada al acto propiciado, toda vez que la mora

imputable a la empresa lo fue respecto del tiempo en que debió efectuarse el Acta de Inicio de la obra de marras;

Que en su escrito de revocatoria, el cuentadante refiere que la aplicación a autos del artículo de referencia deviene de la no aplicabilidad del artículo 46 de la Ley N° 38, ya que el mismo refiere al incumplimiento del plazo de construcción por parte del contratista y a que "la secuencia lógica del paso natural del tiempo implica necesariamente que el atraso en el inicio llevará a la demora en la finalización de los trabajos" otorgando por ello fundamento a la aplicación del artículo 62 de la Ley N° 38;

Que refiere asimismo las facultades conferidas al IPAV para merituar las razones de atraso que las empresas esgrimen, la documental tenida en cuenta para analizar su procedencia, la competencia del órgano para dictar el acto y la intervención previa otorgada al órgano de asesoramiento jurídico;

Que habiendo tomado vista a fs. 18, se presentó ampliatoria a fs. 19 y 20 resaltando la excepcionalidad del caso que motivara la observación, explicitando el proceso adoptado en caso de mora inimputable a las contratistas al tiempo en que deben dar inicio a los trabajos en que "Si la demora es ajena a la contratista se informa que la misma (aplicación de multa) no es procedente y, si corresponde, se efectúa el cálculo de días que luego son receptados en la Disposición de aplicación de multa";

Que por las razones citadas reitera el pedido de revocatoria en el entendimiento que la aplicación de advertencia por parte del TdeC deviene en un acto de excesiva punición, informando que a futuro, en los casos en que el contratista no tenga responsabilidades en parte del atraso, se incluirá un considerando en la Disposición de aplicación de multa aclarando que la cantidad de días sobre los cuales se calcula la misma son los de responsabilidad de la contratista y que la diferencia no lo es;

Que habiéndose requerido dictamen de la Asesoría Letrada en este organismo, la misma se expresa mediante el número 132/2018 glosado a fs. 21 a 24, estimando que atento que el objeto de agravio versa sobre el encuadre jurídico que otorga el IPAV a los casos en que la mora en el Inicio de obra no resulta imputable al contratista -y por ende se carece del sustrato fáctico que torna procedente la sanción-, su actuación se limitará al análisis a la cuestión jurídica planteada;

Que en efecto, el artículo 62 de la Ley N° 38 de Obras Públicas consigna expresamente que "Las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por autoridad competente. El contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada, pudiéndosele descontar de los certificados a su favor, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida";

Que poco resta agregar cuando la norma refiere con claridad el hecho sancionable: demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados;

Que el órgano asesor entiende que no ha sido éste el caso que nos ocupa ya que la empresa no dió inicio a los mismos, en parte por responsabilidad propia y en parte por cuestiones ajenas a su diligencia o voluntad;

Que sin embargo el artículo 64 de la Ley N° 38 refiere expresamente al inicio de la obra al consignar que "Las demoras en la iniciación y ejecución de las obras o las ocasionadas por la imposibilidad de proseguirse las mismas por causas suficientemente graves no imputables al contratista y que no pudieran ser allanadas por gestiones del mismo, siempre que sean debidamente justificadas y denunciadas dentro del plazo de diez (10) días de producidas, se considerarán ..... " y prosigue la enunciación de los diferentes supuestos fácticos con su respectivo proceso administrativo;

Que esto implica para el organismo asesor, que inicio y finalización de obra no sólo constituyen instancias diferentes del proceso de ejecución, sino que ameritan también la aplicación de procesos distintos cuya consideración corresponde a la autoridad de aplicación;

Que en relación a la referida excesiva punibilidad de la Sentencia, considera que la advertencia constituye un recordatorio al cuentadante de la necesidad de revisar una actuación que, en principio, no ha sido entendida por el órgano de control como lesiva del erario público ni reñida con el deber general de actuación legal de modo que hubiera ameritado el rechazo de la actuación y/o la aplicación de cargos y/o multas. Es, en este punto, la primera consideración que el TdeC realiza al IPAV a fin que en el futuro las actuaciones procesales de esta naturaleza se ajusten con precisión a la normativa vigente o, en su caso, se dicten las normas complementarias que acrediten con certeza la total subsunción de la actuación a las mismas;

Que así por otra parte lo ha entendido el agraviado al expresar a fs. 16 vta su propuesta de incorporar al artículo 30 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones no solo la delegación del Poder Ejecutivo al organismo de la facultad para la aplicación de sanciones, sino también para eximir de la aplicación de las mismas, todo ello ante lo que considera el vacío reglamentario de la Ley N° 38;

Que por ello concluye que debe tenerse por presentado en tiempo legal el recurso de revocatoria incoado contra la Sentencia N° 962/2018 de este Tribunal y rechazar el mismo por las razones expuestas en dicho dictamen;

Que este Tribunal comparte lo expresado en el Dictamen N° 132/2018 de su Asesoría Letrada, imponiéndose entonces el dictado del acto pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Gerente General de Instituto Provincial Autárquico de Vivienda contra la Sentencia N° 962/2018 de este Tribunal de Cuentas, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Subrogante Marcela G. BIDE – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

#### EXPEDIENTE N° 5591/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/18

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria deportiva para la delegación que participara en las finales nacionales de los Juegos Evita, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 31 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3322

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 2846/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/18

**OBJETO:** Provisión de lácteos, destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 05 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TRES (\$ 103,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3322

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**Licitación Pública N°: 06/2018**

**Expediente N°: 7.529/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 287/2018**

Resolución Directorio N°: 254/2018, del 31/07/2018

Llámesese a Licitación Pública para la Obra: **ALTEO Y PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 14 – SECTOR “BAJO GIULIANI”.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.737.000,00

**Plazo de Ejecución:** 4 (cuatro) meses

**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$ 47.211.000,00

**Capacidad Técnica requerida:** \$ 15.737.000,00

**Especialidad:** Pavimentos Flexibles

**Precio del Pliego:** \$ 8.000,00 (pesos ocho mil)

**Apertura de las Propuestas:** Martes 4 de septiembre de 2018, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Consultas:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3322

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N°: 11/2018**

**Expediente N°: 8.125/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 326/2018**

Resolución Directorio N°: 259/2018, del 02/08/2018

Llámesese a Licitación Pública para la Obra:  
**PAVIMENTACIÓN URBANA EN SANTA ROSA.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 157.438.000,00

**Plazo de Ejecución:** 18 (dieciocho) meses

**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$ 104.958.667,00

**Capacidad Técnica requerida:** \$ 157.438.000,00

**Especialidad:** Pavimentos Flexibles

**Precio del Pliego:** \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil)

**Apertura de las Propuestas:** Miércoles 5 de septiembre de 2018, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Consultas:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3322

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/18.- EXPEDIENTE 8453/18  
RESOL. DIRECTORIO N° 256/18**

**OBJETO: S/ PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCIÓN DE PÚBLICO EN DEPENDENCIAS DE LA D.P.V., EN: SEDE CENTRAL, TALLER CENTRAL Y ZONA CENTRO-TRIANGULO, POR UN PERIODO DE CATORCE (14) MESES, DESDE EL 01-10-2018 AL 30-11-2019.-**

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL 24 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS.-

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS)

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.-

Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/  
comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3322

**MUNICIPALIDAD DE REALICÓ**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018**

La Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa convoca a la presentación de Propuestas/Proyectos y Ejecución de Conjuntos Urbanos Integrados (CUI) -Plan Nacional de Vivienda-Línea de Acción 3: Asociación Público Privada para la Vivienda – HPL 5/2018 – Vivienda – Nación -

\* Ubicación del Proyecto: Realicó Zona Urbana-La Pampa.

\* Total de viviendas: 214 unidades.

\* Detalle: 76 viviendas sociales, financiadas por Secretaría de Vivienda y 138 viviendas a financiar por el oferente, las que deberán aplicar para su adquisición mediante crédito hipotecario de la línea Programa de Crédito Argentino-Solución Casa Propia u otras líneas de financiamiento.

\* Destinatarios: Empresas constructoras y desarrolladores inmobiliarios.

\* Consultas y Adquisición de Pliegos: las bases, condiciones y requisitos para la presentación de las Propuestas/Proyectos se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 25 de Julio de 2018 en Secretaría de Gobierno y Planificación de la Municipalidad de Realicó, sita en Calle España N° 1563 de la Localidad de Realicó.

\* Valor del pliego: SIN COSTO

\* Recepción de Propuestas/Proyectos: se efectuará en Secretaría de Gobierno y Planificación de la Municipalidad de Realicó, sito en calle España N° 1563, hasta las 11,00 hs. del día 11 de Septiembre de 2018.

B.O. 3320 a 3322

**EDICTOS DE MINERÍA**

**DISPOSICIÓN QUE TIENE POR ANULADA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA “LLANCACHE”**



**EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL.-**

SANTA ROSA, 23 de julio de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 2292/00, caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ “LLANCACHE” – T.I: MINERALES PATAGÓNICOS S.R.L.; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 68/15 se registra en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada “LLANCACHE” (Expte. N° 2292/00), ubicada para una de las pertenencias denominada “LLANCACHE 1” en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 11; y para las CINCO (5) pertenencias restantes se ubican en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fs. 344 Escribanía de Minas informa que la mina denominada “LLANCACHE” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes con fecha 06 de abril de 2015, bajo número de registro 07, al folio 12/14 del Tomo IX; Que conforme lo indicado precedentemente, ya han pasado más de tres años desde el registro de la mina en calidad de vacante, debiéndose proceder conforme lo dispuesto por el Art. 220 del Código de Minería; Que ha tomado debida intervención Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a anular del registro, la mina denominada “LLANCACHE”, en los términos del artículo 220 del C.M.; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ANULASE** del registro la manifestación de descubrimiento de la mina de Bentonita, denominada “LLANCACHE”, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería por los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2º: PROCÉDASE** por Catastro Minero y Escribanía de Minas a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- **Artículo 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 104/18.** FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3322

**DISPOSICIÓN QUE TIENE POR ANULADA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA “FERNANDO”**

**EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 5499/97, caratulado: “MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.” – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE YACIMIENTO DE “BENTONITA” DENOMINADO MINA “FERNANDO” EN EL DEPARTAMENTO PUELÉN; **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 95/15, en su artículo 1º: Se **DECLARÓ VACANTE** la Manifestación de Descubrimiento de una mina de bentonita denominada “FERNANDO”, registrada a nombre de la empresa **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.**, en virtud de lo normado por el Art. 231 del Código de Minería ; Que el **artículo 220** del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fs. 156 Escribanía de Minas informa que la mina denominada “FERNANDO” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes con fecha 06 de mayo de 2015, bajo número de registro 10, al folio 18 del Tomo IX; Que conforme lo indicado precedentemente, ya han pasado más de tres años desde el registro de la mina en calidad de vacante, debiéndose proceder conforme lo dispuesto por el Art. 220 del Código de Minería; Que ha tomado debida intervención Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a anular del registro, la mina denominada “FERNANDO”, en los términos del artículo 220 del C.M.; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ANULASE** del registro la manifestación de descubrimiento de la mina de Bentonita, denominada “FERNANDO”, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería por los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2º: PROCÉDASE** por Catastro Minero y Escribanía de Minas a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- **Artículo 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 106/18.** FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS

B.O. 3322

**DISPOSICIÓN QUE TIENE POR ANULADA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA “DON JOSÉ” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL TRES.-**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 5572/03, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA” – S/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ MINA “DON JOSÉ” – T.I: MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S,R,L.; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 93/15, en su artículo 1°: Se **DECLARÓ VACANTE** la Manifestación de Descubrimiento de una mina de bentonita denominada “DON JOSÉ”, registrada a nombre de la empresa **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.**, en virtud de lo normado por el Art. 231 del Código de Minería; Que el **artículo 220** del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fs. 215 Escribanía de Minas informa que la mina denominada “DON JOSÉ” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes con fecha 04 de mayo de 2015, bajo número de registro 09, al folio 17 del Tomo IX; Que conforme lo indicado precedentemente, ya han pasado más de tres años desde el registro de la mina en calidad de vacante, debiéndose proceder conforme lo dispuesto por el Art. 220 del Código de Minería; Que ha tomado debida intervención Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a anular del registro, la mina denominada “DON JOSÉ”, en los términos del artículo 220 del C.M.; **POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANULASE** del registro la manifestación de descubrimiento de la mina de Bentonita, denominada “DON JOSÉ”, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería por los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero y Escribanía de Minas a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- **Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **DISPOSICIÓN MINERA N° 107/18.** FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3322

**DISPOSICIÓN QUE TIENE POR ANULADA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA “ARACELI” EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 7425/87, caratulado: “SORIA Rubén Abel – INFORMA SOBRE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE BENTONITA; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 97/15 se manifiesta en su artículo 1°: **TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento de una mina de bentonita denominada “ARACELI”, registrada a nombre de la empresa **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.**, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir a la mina en calidad de **VACANTE.**; Que el **artículo 220** del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fs. 116 Escribanía de Minas informa que la mina denominada “ARACELI” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes con fecha 06 de mayo de 2015, bajo número de registro 11, al folio 19/20 del Tomo IX; Que conforme lo indicado precedentemente, ya han pasado más de tres años desde el registro de la mina en calidad de vacante, debiéndose proceder conforme lo dispuesto por el Art. 220 del Código de Minería; Que ha tomado debida intervención Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a anular del registro, la mina denominada “ARACELI”, en los términos del artículo 220 del C.M.; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANULASE** del registro la manifestación de descubrimiento de la mina de Bentonita, denominada “ARACELI”, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería por los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero y Escribanía de Minas a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- **Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente. **DISPOSICIÓN MINERA N° 108/18.** FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3322

**DISPOSICIÓN QUE TIENE POR ANULADA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA “CRISTIAN” EXPEDIENTE NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-** SANTA ROSA, 27 de julio de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 752/82, caratulado: “CHOLINO Beatriz Noemí CORREAS de” –E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO

DE BENTONITA EN TIERRAS FISCALES QUE SE DENOMINARÁ “CRISTIAN”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 92/15 se manifiesta en su artículo 1°: **TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento de una mina de bentonita denominada “CRISTIAN”, registrada a nombre de la empresa **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.**, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir a la mina en calidad de **VACANTE**; Que el **artículo 220** del Código de Minería dispone: “La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”; Que a fs. 165 Escribanía de Minas informa que la mina denominada “CRISTIAN” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes con fecha 30 de abril de 2015, bajo número de registro 08, al folio 15/16 del Tomo IX; Que conforme lo indicado precedentemente, ya han pasado más de tres años desde el registro de la mina en calidad de vacante, debiéndose proceder conforme lo dispuesto por el Art. 220 del Código de Minería; Que ha tomado debida intervención Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a anular del registro, la mina denominada “CRISTIAN”, en los términos del artículo 220 del C.M.; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ANULASE** del registro la manifestación de descubrimiento de la mina de Bentonita, denominada “CRISTIAN”, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 220 del Código de Minería por los fundamentos expresados en el exordio. **Artículo 2°: PROCÉDASE** por Catastro Minero y Escribanía de Minas a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- **Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 109/18.** FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3322

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. AYMU Fabián José, DNI N° 32.285.560, que en su calidad de transportista, se le imputó por

supuesta infracción contemplada en los incisos 10) y 17) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley, según Disposición de este Organismo N° 571/17, de fecha 03/10/2017, tramitada bajo Expediente N° 9497/17.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 26 DE JUL 2018.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ, Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3322 a 3324

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **VÁZQUEZ ANALIA** – M.I. N° 28.659.821, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 990 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “J2” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3/2007-00990-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **PABLO ARIEL QUINTEROS**, D.N.I. N° 26.237.254 Y **ROSANA LIS LABARRIEL**, D.N.I. N° 29.155.161, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 70 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS- 1° ETAPA- ZONA 25 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO VEINTE (120) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 174/95-0070-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE- QUEDAN USTEDS FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GIMÉNEZ, LAURA INÉS** – M.I. N° 20.336.137, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 35 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 13 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2018 ASCIENDE A DIECISIETE (17) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 203/1999-00035-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **DOMÍNGUEZ, YOLANDA MARTA** – M.I. N° 11.242.604, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 147 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO ASCIENDE A OCHENTA Y UN (81) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 117/82-00147-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **RIBERI GRACIELA MARCIANA**, D.N.I. N° 28.787.848 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA

IDENTIFICADA CON EL N° 22 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSIÓN DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A SESENTA Y OCHO (68) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 59/2009-00022-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 440/1992-00004-IPAV, notifica al Señor **Rolando Alberto PÉREZ**, D.N.I. N° 13.957.603, que en los autos caratulados: "CASA N° 4- PLAN " FO.NA.VI- L"- LOCALIDAD: TELEN TITULAR: PÉREZ ROLANDO ALBERTO M.I. N° 13.957.603.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 199/2018-IPAV- con fecha 9 de Marzo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 210/93, a favor del Señor Rolando Alberto PÉREZ, D.N.I. N° 13.957.603, CUIL N° 23-13957603-9, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. L de la Localidad de Telen, identificado con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 088, Circunscripción I, Radio d, Manzana 85, Parcela 27, Partida N° 727768, por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **CARLOS OSCAR GETTE**, D.N.I. N° 7.333.767, QUE QUIENES RESULTEN SERLO, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO, DEUDA QUE AL MES DE JULIO DE 2018 ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) CUOTAS ADEUDADAS EN SU TOTALIDAD; Y A REGULARIZAR LA SITUACIÓN OCUPACIONAL CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL N° 98 DEL PLAN FO.NA.VI. XX DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, DEL QUE ERA TITULAR EN VIDA EL SEÑOR CARLOS OSCAR GETTE, ACREDITADO EN DOCUMENTACIÓN

OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 530/1989-00098. POR CONSIGUIENTE SE LOS INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. **SEQUEIRA DORA**, M.I. N° 1.051.885, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 73 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A SETENTA Y NUEVE (79) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 224/1987-00073-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ ASSEL**, D.N.I. N° 22.936.200, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 111 DEL PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A CUARENTA Y DOS (42) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 25/2006-00111-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR

SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **RAMÓN FLORENCIO AGUILERA**, D.N.I. N° 6.931.353, QUE QUIENES RESULTEN SERLO, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO Y A REGULARIZAR LA SITUACIÓN OCUPACIONAL CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL N° 45 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE REALICÓ, DEL QUE ERA TITULAR EN VIDA EL SEÑOR RAMÓN FLORENCIO AGUILERA, ACREDITADO EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 118/1982-00045. POR CONSIGUIENTE SE LOS INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES **HOLGADO, EMILIO** – M.I. N° 1.574.069 Y PÉREZ JUANA DEL CARMEN – M.I. N° 2.618.973, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 16 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 80/1991-00016-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87-00014-IPAV, notifica a la Señora

**María de los Ángeles IBARRA**, D.N.I. N° 27.593.916, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 14- FO.NA.VI XIV- B° MALVINAS ARGENTINAS II- PJE. VERNET- T. 18- DTO. 22 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO.- TITULAR ORIGINAL: **PÉREZ, LAURENTANO**- M.I. N° 8.010.343.-" se ha dictado la Resolución Administrativa N° 2216/18-IPAV- con fecha 12 de marzo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 156/11-IPAV por la cual se Preadjudica en Venta a la Señora María de los Ángeles IBARRA, D.N.I. N° 27.593.916, CUIL N° 27-27593916-7, una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV de la Ciudad de General Pico, identificada como Departamento 22- Tira 18, Pasaje Vernet, Polígono 03-02/04-02- Unidad Complementaria J, Polígono Complementario 05-06, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28A, Parcela 1, Subparcelas 14 y 26, Partida N° 717.113 y 717.125, respectivamente, por las causales de falta de ocupación y pago.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 63/2009-00258-IPAV, notifica a la Señora **Claudia Roxana SANTORO**, D.N.I. N° 21.704.206, que en los autos caratulados: "CASA N° 258- PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN- ZONA "B"- LOCALIDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: SANTORO, CLAUDIA ROXANA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 554/18-IPAV- con fecha 21 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria, suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Claudia Roxana SANTORO, D.N.I. N° 21.704.206 por una vivienda construida por el Plan Plurianual- Extracupo de la Ciudad de General Pico, identificada con el N° 258, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio I, Manzana 22, Parcela 6, Partida N° 750627, por las causales de falta de ocupación y falta de pago; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3321 a 3323

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 353/2016 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.124, Conductor: **Rubén Orlando NAVARRO**, Propietario: Nación Leasing S.A.", notifica a la firma FIDEICOMISO AGRICEN, CUIT N° 30-71150949-2, en su calidad de firma cargadora de los dominios N° NGF-617 y NIE-322, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.124, de fecha 15/05/2016 por verificarse la circulación de los Dominios NGF-617 y NIE-322, sin permiso, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y por circular bajo lluvia, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713, y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. I, III y VII, fija una multa de 3600 U.F para este tipo de infracción, equivalente a 3600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 26 del mes de Julio de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3321 a 3323

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez-, Dr. Pablo German PECHIN –Secretario en lo Civil Sustituto- en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º Piso de esta ciudad de Santa Rosa en autos caratulados: "**GARCÍA, Florencia S. c/GARCÍA, Jorge S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**" – Expte N° 125.861 en los cuales se ordenó que SANTA ROSA, 19 de Junio de 2018. Atento a lo solicitado por la actora en el escrito de demanda, estado de los presentes y en los términos de lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, ordenase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, que la joven Florencia Silvina GARCÍA, DNI N° 42.798.663, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión de su apellido paterno "GARCÍA", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa), como su nombre y apellido el de "Florencia Silvina BAIGORRIA" y en los restantes Registros Públicos donde conste su apellido paterno, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días

hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez-, Dr. Pablo German PECHIN –Secretario en lo Civil Sustituto –Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 05 de julio de 2018.- Dr. Pablo German PECHIN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3322 - 3326

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 27/8/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Agosto de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Vanina Rodríguez - Nissan Sentra TEKNA XTRONIC CVT 4P/13 - MZY689 - 173.081

Horacio Olguín - Fiat Palio Essence 5P/12 - LPQ766 - 102.505

Elio Noriega - Ford Ecosport S 1.6 L MTN 5P/14 - OBF366 - 252.474

Roberto Kistner - Iveco 170 E28 MIL Chasis c/Cab. Dorm /17 - AC025YR - 1.342.039

Elsa Trombetta - Audi A4 2.0 TFSI 4P/14 - ORM139 - 377.151

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión. \$ 3.200 por informes y gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/08/2018 Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional.-

B.O. 3322

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° 1 cargo del Dr. J. E. SANTAMARINA, Secretaria única a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay-Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (LP), hace saber en autos caratulados “**JEGER, HÉCTOR ARIEL C/ VILLALBA, JOSÉ S/ EJECUTIVO**”, **EXpte N° 124683**, que la Martillera Dora Alicia Prado, COL. 314. Con domicilio real en calle Fraternidad 323 de Gral. Pico. (LP) y domicilio constituido en calle RIVADAVIA 146 DE Santa Rosa (LP). El día 24 de agosto de 2018 las 10 HS. En la sede del Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia 146 de Sta. Rosa

(LP).REMATARÁ el 100% inmueble propiedad del Ejecutado, ubicado en calle Túpac Amaru N° 140 de La Localidad de Catrilo (LP).Nomenclatura Catastral, Ejido 039, Circ. I, Radio. O, Manzana. 5ª, Parcela 7, Partida N° 777.395.- Consta de (68 m2) dos dormitorios, cocina, comedor, y baño, sobre una superficie de 1045,80 m2, (20x52). Al día de la fecha posee deuda de impuestos inmobiliario de pesos 1.242.- y municipal de pesos 200.- Condiciones de Venta: Libre de ocupantes.

BASE de 374.937,36.-y al mejor postor, quien abonara el 10%, al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, comisión de ley (3%) a la Martillero interviniente más el sellado de ley, así mismo si el monto de la seña supera la suma de \$30.000.- queda facultado a pagaría mediante transferencia Bancaria a cta. judicial de autos, el adquirente deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado, serán a cargo el comprador las deudas por impuestos tasa y contribuciones a partir- de la toma de posesión respectiva, (art .541 CPCC.). Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario “La Arena” o “El Diario”. Fdo., Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA Juez, profesional interviniente Dr. Nicolás Alberto CASULLO, Secretaría a Cargo de Dr. CAPDEVILLE Rubén. 31 de julio 2018.

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGUI, Juez Sustituto, Secretaría Civil, a cargo del Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: “**MARTIN PABLO DAVID S/ PROCESO VOLUNTARIO**” **Expte. 58140**, cita y emplaza en el término de quince días corridos a todos los que se consideren con derecho formular una oposición comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 28 de mayo de 2018... V. De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de rectificación del apellido realizado por el Sr. Pablo David Martín Domínguez DNI 16.316.505, siendo el solicitado Pablo David Martín como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- GERARDO M. MOIRAGUI. JUEZ SUSTITUTO)-

PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa. Secretaría, 19 junio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3318 – 3322

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nro. 1, a cargo del Juez, Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, secretaria a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, sito en intersección de avenidas Perón y Uruguay – Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados “**TRABAJADORES UNIDOS COOPERATIVA MIXTA LTDA. S/ Concurso Preventivo**” **Expte. N° 130120**, que con fecha 28 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Trabajadores Unidos Cooperativa Mixta Limitada CUIT 30-52.709.481-6, que fuera peticionada el 14/06/2018, con domicilio legal en la localidad de Anguil (LP), sede social denunciada en intersección calles Belgrano y España de Anguil y constituido en Emilio Mitre 320 Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La

Pampa. Síndico interviniente Contador Guillermo Alejandro TORRES, con domicilio constituido en calle Leandro N. Alem N° 126 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 18/09/2018, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r. C.A.) y se han fijado los días 30/10/2018 y 12/12/2018 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente y el 24/07/2019 a las 09:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "Santa Rosa, 28 de junio de 2018... 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Trabajadores Unidos Cooperativa Mixta Limitada... 8)... publíquese edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario..." Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE con domicilio legal en calle Emilio Mitre N° 320, P.A., de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 31 de julio de 2018.- Rubén CAPDEVILLE, Secretario.-

B.O. 3322

El Juzgado Civil N° TRES, a cargo del Dr. Abel A. ARGÜELLO -Juez Sustituto-, Secretaría Dr. Esteban P. FORASTIERI, con asiento intersección de las Avdas. Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -, de la ciudad de Santa Rosa; en autos: "**DE LA SOTA OSCAR ALBERTO Y OTRO C/SUCESORES DE LASANOSKY O LASANOSKI ANTONIO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" -Expte. N° 130372-, cita y emplaza a LASANOSKI o LASANOSKY ANTONIO (DNI 1.573.485) y/o sus Sucesores, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Edictos: Boletín Oficial (1) diario "La Arena" (2). Profesionales intervinientes: Dres. Gloria Estela GUINDER y Carlos Alberto GONZÁLEZ. B. Mitre 274. Planta Alta.- SECRETARIA, 30 de Julio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial, en los autos caratulados: "**HERRERA, Delia Susana S/Sucesión AB-INTESTATO**", Expte N° 57564, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HERRERA, Delia Susana a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 03 de mayo de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de Delia Susana HERRERA (DNI N° 4.408.498 – acta de defunción de fs. 3).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.P.) Fdo. Dr. Gustavo A. ARRINSNABARRETA – Juez" Profesional Interviniente.

Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La pampa.- Secretaria, 29 de junio de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3321 - 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Germán Román BONINO, Juez, Secretaría Uno, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**CINCUNEGUI JORGE ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXpte. N° V16.937/17), se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jorge Antonio CINCUNEGUI, D.N.I: 12.146.597, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías REGAZZOLI, con domicilio en calle San Martín N° 854, de General Acha (La Pampa).- La resolución en su parte dice en su parte pertinente: "General Acha, 2 de Julio de 2018.- [...] Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante [...]".- (Fdo.). Dr. Germán Román BONINO, Juez.- General Acha, 6 de julio de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Av. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque-de Escaleras N° Uno de la Ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "**SOLER NÉSTOR DANIEL S/ Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° 129869), declara abierto el sucesorio de Néstor Daniel SOLER procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Daniel SOLER, DNI N° 5.066.967, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C.; art. 675 del C.P.C.C.).- Profesional interviniente: Abg. María Antonella MARCHISIO, calle O'Higgins 202 de la Ciudad de Santa Rosa, La-Pampa.- Secretaria, 3 de julio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en "Centro Judicial Santa Rosa", intersección Av. Uruguay y Av. Perón - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras N° 1, en autos "**BARBERA CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (E/A: "Olló José S/Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° 42310) Expte. N° 128296**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los



bienes dejados por la causante Doña Celia BARBERA, para que acrediten su condición de tal.- Procedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dra. Verónica ROSSO, domiciliada en calle Mariano Rosas N° 180 – Piso 8 –Dpto. D, ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 24 de julio de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“FARIAS, Olga Josefa s/ Sucesión Ab- Intestato” (Expte. 56.042)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de OLGA JOSEFA FARIAS, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que dice: "General Pico, 19 de junio de 2018... Por presentadas, parte y domiciliadas. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Oiga Josefa FARIAS (DNI F 4.408.423). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oiga Josefa FARIAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "la Reforma" y/o "El Diario" y/o "la Arena" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Laura Graciela. PETISCO. JUEZA SUSTITUTA" Profesional interviniente "MARTIN ABOGADOS I Estudios Jurídico".- (Dr. LUIS EMILIO MARTIN ), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa, Secretaría, 25 de Junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“DOMÍNGUEZ MATEOS Francisca Trinidad S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 129662)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMÍNGUEZ MATEOS Francisca Trinidad, DNI N° 0.824.692, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesionales intervinientes: CIORDIA AGUSTINA; LIGALUPPI ROMINA, Av. Belgrano Sur N° 451, PB “B”, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 27 de Julio de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria; sito en Av. Uruguay N°

1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, en autos caratulados **“GALLARDO ESTHER A. S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 130304**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTHER ANGÉLICA GALLARDO, D.N.I. N° 12.124.941 ya sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 25 de julio de 2018. [...] declárase abierto el juicio sucesorio de ESTHER ANGÉLICA GALLARDO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- [...] Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza".- Profesionales intervinientes: RIVERO, Silvano y GAGGIOLI, Lucas, Pueyrredón N° 65, Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 30 de julio de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO sito en Ciudad Judicial de Santa Rosa, Avda. Uruguay y Perón, Fuero Civil, 3er Piso, bloque de escaleras dos, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY; en autos **caratulados “URDANIZ, ALEJO S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 130.390)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por URDANIZ, Alejo, D.N.I. 7.336.563, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.C.C.) según resolución de fecha 25 de julio de 2018. Profesional interviniente Dra. María Julia GUALDONI, con domicilio legal constituido en calle Delfín Gallo N° 444 P.A., de esta ciudad. Santa Rosa, 30 de julio de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Planta Baja de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos María ANTOÑANA, DNI N° 7.340.787, a fin de que acrediten tal condición en los autos **“ANTOÑANA, Carlos María S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 130391)**. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA, domiciliado en Juncal N° 394 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa). 31 de julio de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, secretaria única a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de Juan José LASA DNI n° 17.381.494, para que se presenten en los autos caratulados: **“LASA JUAN JOSÉ s/ Sucesión ab-intestato”, expediente n° 111641.-** “Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2017.- publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCC).- Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA.- Jueza de Primera Instancia.- “Profesional interviniente Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio legal en Avellaneda n° 4 Santa Rosa.- Secretaria, 15 de Mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3322

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria "CIVIL Y COMERCIAL", a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos: **“FUENTES, ROBERTO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 58.152,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ROBERTO OSCAR FUENTES, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 25 de junio de 2018.- II..ábrese el proceso sucesorio de FUENTES ROBERTO OSCAR (Acta de defunción fs. 5) L.E. 7.365.912.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO”.- Profesionales Intervinientes: Dr. PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI - Dr. MATÍAS G. MACCIONE - Calle 9 N° 672 General Pico.- Secretaria, General Pico, 28 de junio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Juez, Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, con domicilio en calle 22 N° 405 -1° Piso- 6360 –General Pico, en autos: **“PIERINI, Arol Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 58.588/18,** cita y emplaza por el plazo de Treinta días corridos, a herederos y acreedores de Arol Enrique PIERINI, DNI. N° 7.354.220, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 27 de julio de 2018.-... Abrese el proceso sucesorio de Arol Enrique PIERINI (DNI. N° 7.354.220 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Marta A. GENTILE. Calle 28 N° 771 d General Pico, La Pampa.- Secretaria, 02 de Agosto

de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos caratulados: **“MARTIN, Cayetano sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente 58.547,** cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cayetano MARTÍN, M. 7.361.405, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-

Se ha dictado la siguiente resolución judicial que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 26 de julio de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrase el proceso sucesorio de Cayetano MARTIN M. 7.361.405.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 del CPCC).- Fdo. Laura Graciela PETISCO –JUEZA SUSTITUTA”.- Profesional interviniente Liliana Mónica TORCISI – domicilio legal en calle 4 n° 234 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 02 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Silvia Elba BOETTI, D.N.I. F: 4.798.618; para que se presenten en los autos: **“BOETTI Silvia Elba S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 58571.** El Auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de julio de 2018.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Silvia Elba BOETTI (D.N.I. F: 4.798.618).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia Elba BOETTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta”.- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 02 de agosto de 2.018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Adalia MONTAUTTI y/o Adalia MONTAUTTI** para que se presenten en los autos caratulados: **“MONTAUTTI Adalia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte n° 58591/18).** La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de julio de 2018.-...-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Adalia MONTAUTTI (L.C.

9.878.934). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adalia MONTAUTTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Teniendo en cuenta lo solicitado y documental aportada, declárase en cuanto ha lugar por derecho y al sólo efecto de este sucesorio, que Adalia MONTAUTTI y/o Adalia MONTAUTTI se trató en todos los casos de una misma e idéntica persona.-...-Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta". Profesional interviniente Dra. Iris MEU PÉREZ, con domicilio legal en calle 103 n° 1037, General Pico (L.P.). Secretaría, General Pico, 01 de Agosto de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la calle CALLE 22 N° 405 1º PISO – CP 6360 - de la ciudad de General Pico (L.P.), en autos caratulados: **"SMIRIGLIO EDUARDO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nro 57973**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Eduardo SMIRIGLIO, con DNI 7.342.433 y SARA MARTÍNEZ con DNI 3.005.764 como así también a quienes se consideren sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: "///neral Pico, 25 de julio de 2018.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de SMIRIGLIO EDUARDO (acta de defunción de fs. 5) con DNI 7.342.433 y SARA MARTÍNEZ (acta de defunción de fs. 15) con DNI 3.005.764.-...- III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...- A lo demás oportunamente.- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO" Profesional Interviniente: Dr. Javier Horacio FLÓREZ, domiciliado en la Avda. San Martín Nro. 146 de la ciudad de General Pico (L.P.). Secretaría 01 de agosto de 2018.- Firmado: Dra. LORENA B. RESLER – Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pablo WAIMANN, L.C. 7.358.606 e/a **"WAIMANN Pablo S/ Sucesión AB Intestato" 130490**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano Dalmiro RODRÍGUEZ SALVETTI, domiciliado en la calle Sarmiento N° 392, de ésta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), de agosto de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ), Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **"PINO VILCHE Edmundo y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 57991/18)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Edmundo PINO VILCHE, D.N.I. N° 92.639.114 y Ana Luisa RETAMAL MUÑOZ, D.N.I. N° 92.613.663, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los autos que así lo disponen, en su parte pertinente, a continuación se transcriben: "///neral Pico, 13 de junio de 2018.-...-Ábrese el proceso sucesorio de EDMUNDO PINO VILCHE y ANA LUISA RETAMAR MUÑOZ (DNI. N° 92.639.114 - acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA – JUEZ"; "///neral Pico, 28 de junio de 2018.- Advirtiendo el proveyente que se ha consignado en forma errónea el apellido de la causante como Ana Luisa RETAMAR MUÑOZ en el escrito de fs. 28 de fecha 13/06/2018 y en el oficio librado con el N° 2197, subsánese dicho error, siendo el correcto Ana Lucia RETAMAL MUÑOZ.-... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA – JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 3 de julio de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL - SECRETARIO.

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, edificio fueros, sector civil, planta baja, bloque de escaleras 1, de esta ciudad de Santa Rosa (LP.) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Herminio Inés TORANZO, DNI. 7.355.882, en autos caratulados: **"TORANZO, Herminio Inés s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° 129.545.-** Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D'AMICO, con domicilio en Miguel Duarte n° 346 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP.), 1 de agosto de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Haydeé Esther MOREIRA, D.N.I. 3.938.003 e/a "MOREIRA Haydeé Esther S/Sucesión Ab Intestato" 129571**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Fernando Miguel ROLANDO y Miguel Ángel ROLANDO, domiciliados en la calle Liniers N° 456 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26 de julio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque de Escaleras, Planta Baja, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“DÍAZ Néstor Rubén S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 130397)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Néstor Rubén DÍAZ, DNI 20.106.222.- “SANTA ROSA, 26 de julio de 2018. (...) Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial... (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-... (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 31 de Julio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3322

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, hace saber que en autos: **“PUHL, Jorge Alfredo s/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. N° 129387** cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jorge Alfredo PUHL, D.N.I. N° 7.368.199.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 27 de Julio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“TORRILLA OSVALDO Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 130319**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Osvaldo TORRILLA (L.E. 4.817.699) y Felisa Carmen MONTES (L.C. 2.020.494). En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en calle Urquiza N° 379 de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de julio de 2.018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“TOSELLI ELSA ANGELA S/ Sucesión Ab-Intestato” EXPTE N° 128443**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, Elsa Ángela TOSELLI, DNI N° 9880486, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), conforme a la resolución que en

lo pertinente dice, “//, Santa Rosa 25 de julio de 2018. ...Habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declárase abierto el juicio sucesorio de Doña Elsa Ángela TOSELLI. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-... Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza.- Profesional Interviniente Dra. María Paula GALLASTEGUI, con domicilio legal Avenida San Martín N° 718 Piso Primero, Oficina 102, Galería GEMELLUS, Santa Rosa.-.- Secretaria, Agosto, 1 de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **SILVIA ISABEL NEVEU (LC 9.887.570)**, e/a **“NEVEU, Silvia Isabel S/ Sucesión Ab Intestato” 129040**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Román MOLIN y/o Dr. Marcelo MOLIN, Garibaldi 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30 de julio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3322

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de la Ciudad Judicial de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Daniel Alberto VENDRAMINI e/a **“VENDRAMINI DANIEL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 128867**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Alicia ECHEVESTE, Potrol N° 659, Santa Rosa, (L.P.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 01 de agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **“FERNÁNDEZ, Elba Luisa S/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria”, Expte. N° V17240/18**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Luisa FERNÁNDEZ, DNI. N° 5.192.469, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 3 de julio de 2018., publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaria, 25 de julio de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3322

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con

asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **CRUZ NÉSTOR OSVALDO**, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "**CRUZ NÉSTOR OSVALDO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", **Expte. N° 58.145/18**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 28 de junio de 2018.-... Abrese el proceso sucesorio de NÉSTOR OSVALDO CRUZ (DNI. N° 5.053.814 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la Participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... "Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO A ALAZIA, domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa- Secretaría, 26 de Julio de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.- B.O. 3322

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### PIZZA NONA TERESA S.R.L.

Se informa que por Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, celebrado el día 20 de abril de 2017, entre los señores, GONZÁLEZ MARINA con DNI 21.812.739, CUIT: 27-21812739-3 fecha de nacimiento 13-09-1970 de profesión comerciante, con domicilio en la calle Baldomero González N° 1354 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, GIRABEL ESPARTACO FRANCO IVÁN, DNI: 41.036.522, CUIT: 20-41036522-8, fecha de nacimiento 27-02-1996, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Baldomero González N° 1354 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, GIMÉNEZ VÁZQUEZ WALTER SEBASTIÁN EMANUEL, DNI: 31.368.601, CUIT: 20-31368601-2, fecha de nacimiento 27-07-1985, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Realicó N° 2047 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y el Sr. CORRAL RUBÉN MARÍA, argentino, DNI: 17.585.611, CUIL: 20-17585611-1, fecha de nacimiento 20-09-1965, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Perú N° 967 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; los tres primeros únicos y actuales integrantes de la sociedad PIZZA NONA TERESA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 06 de enero de 2017 bajo el N° de Resolución 08/17, tomo I/2017 folio 08/11 Expte. N° 2696/16, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: a) el socio GONZÁLEZ MARINA cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 480 cuotas sociales de Pesos Cien (100) valor nominal cada una, a favor del Sr. GIRABEL ESPARTACO FRANCO IVÁN, 240 cuotas, por un valor de \$ 24.000, al Sr. GIMÉNEZ VÁZQUEZ WALTER SEBASTIÁN EMANUEL 90 cuotas, por un valor de \$ 9.000, y al Sr. CORRAL RUBÉN MARÍA la cantidad de 150 cuotas, por un valor de \$ 15.000, que le corresponden de La Sociedad, El precio de la cesión se establece en la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), que son abonados proporcionalmente a la cantidad de cuotas adquiridas. El cedente declara recibir el pago en forma

total en este acto, en dinero en efectivo y a satisfacción de manos del cesionario. En consecuencia la cedente Sra. GONZÁLEZ MARINA, declara no hallarse inhihibidas de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, en legal forma; el renunciando a la calidad de socio y gerente quedando totalmente desvinculado a la Sociedad. b) como consecuencia de la cesión de cuotas los actuales socios Sr. GIRABEL ESPARTACO FRANCO IVÁN, GIMÉNEZ VÁZQUEZ WALTER SEBASTIÁN EMANUEL y CORRAL RUBÉN MARÍA deciden modificar las cláusulas Cuarta y Octava del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: CUARTA : El capital social se fija en la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000) dividido en 600 cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: GIRABEL ESPARTACO FRANCO IVÁN 300 cuotas equivalente a Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000), GIMÉNEZ VÁZQUEZ WALTER SEBASTIÁN EMANUEL 150 cuotas equivalente a Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) y CORRAL RUBÉN MARÍA 150 cuotas equivalente a Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) todas integradas totalmente. OCTAVA: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63 del año 1963. c) Asimismo, deciden que la gerencia continúe con un único socio gerente designándose a CORRAL RUBÉN MARÍA DNI: 17.585.611 quien presente acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.O. 3322

### CEREALES QUEMÚ SA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

La sociedad CEREALES QUEMÚ SA inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, bajo Expte. 1784/80 matrícula 281 con fecha 30/12/80, N° 45 y 46, Tomo 33, Folios 201/230, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 38 llevada a cabo el 28 de Febrero de 2018 ha resuelto la modificación de los Artículos Décimo Tercero y Décimo Noveno del estatuto social, quedando redactados como se transcriben a continuación. "ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez). La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Los Directores serán elegidos por la Asamblea por mayoría de votos presentes. Durarán en sus mandatos tres ejercicios, plazo que se prorrogará hasta tanto sean designados sus reemplazantes por asamblea celebrada en los términos legales. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los Suplentes en el orden de su elección. Los directores en la primera sesión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia,

impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses y sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto; en caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea.”

“ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de tres años.”

B.O. 3322

### **CEREALES QUEMÚ SA DESIGNACIÓN DIRECTORIO**

La sociedad CEREALES QUEMU SA inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, bajo Expte. 1784/80 matrícula 281 con fecha 30/12/80, N° 45 y 46, Tomo 33, Folios 201/230, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 38 llevada a cabo el 28 de Febrero de 2018 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio N° 238 de la misma fecha: PRESIDENTE: Sr. Guillermo Oscar VASSIA, DNI: .584.888; VICEPRESIDENTE: Sr. Martín Eduardo BATTAGLIA, DNI: 28.559.787; DIRECTORES TITULARES: Sr. César Raúl RAMOS, DNI: 10.075.484; Sra. Gladys Norma AGUILERA, DNI: 10.944.274; Sr. Horacio Daniel MOREYRA, DNI: 14.009.546 y Sr. Alfredo Ubaldo ANDRÉS, DNI: 20.389.993; DIRECTORES SUPLENTE: Sra. María Fernanda BATTAGLIA, DNI: 24.883.278 y Sr. Eduardo Armando BATTAGLIA, DNI: 11.711.109. Por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 31/10/2020.

B.O. 3322

### **FERRICELLI ARGENTINA SAS**

CONSTITUCIÓN: Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, 22 de Junio de 2018. 1. Juan Manuel Martos, 66 años, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, jubilado, con domicilio en la calle Colonia Barón 434, Barrio Inti Hue Santa Rosa, La Pampa, LE N° M8.513.637, CUIL 20-08513637-3; María Rosa Coletto, 61 años, estado civil casada, de nacionalidad Argentina, jubilada, con domicilio en la calle Colonia Barón 434, Barrio Inti Hue Santa Rosa, La Pampa, DU N° 12.833.677, CUIL 27-12833677-5 y el señor Cesar Luis Martos, 39 años, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión médico, con domicilio en la calle Colonia Barón 434, Barrio Inti Hue Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 26.779.218 CUIT 24-26779218-2. 2.- “FERRICELLI ARGENTINA SAS”. 3.- Constituye su sede social en la calle Brasil 1118 Departamento 1, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) Comerciales. Venta minorista y mayorista de artículos para el hogar, productos textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería, productos cosméticos y de perfumería; (l) Organización, producción y realización de eventos comerciales dentro y fuera de sus locales comerciales; y (m) Otorgamiento y adquisición de franquicias y concesiones para la explotación de locales comerciales. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por acciones ordinarias de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Juan Manuel Martos: 25000 acciones; María Rosa Coletto: 25000 acciones; Cesar Luis Martos: 25000 acciones. 7.- Administrador titular: Cesar Luis Martos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Manuel Martos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Julio de cada año.

B.O. 3322

### **VAS S.A.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: la Sociedad denominada “VAS S.A.”, constituida mediante instrumento público de fecha la misma fecha e inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Gobierno de La Pampa el 26 de Septiembre de 2006 en el Libro de Sociedades Tomo VI/06, Folio 13/17 según Resolución 467/06, Expte. 1771/06; mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas N.º 4 de fecha 2 de Marzo de 2010 se expuso que: En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de Marzo de 2017, siendo las 12:00 horas, se reúne en la sede social de “VAS S.A.”, ubicada en calle Rivadavia N° 335 Piso 2° Depto. “2” de esta ciudad la totalidad de los accionistas de “VAS SA” cuyos nombres, domicilios y demás datos personales, se encuentran debidamente registrados en el Libro “Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General N° 1”, al folio N.º 10 representando la totalidad del Capital Social de \$12.000.- con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Ing. Jorge David Matzkin, se declara abierta la reunión y se inicia el acto, pasándose de inmediato a considerar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta Asamblea. 2)-Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2.016. 3)-Destino del resultado del ejercicio. 4)-Consideración de la remuneración del Directorio. 5)-Aprobación de la gestión del Directorio. 6)-Designación del nuevo directorio por vencimiento de los actuales miembros. 7)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Seguidamente se da inicio al tratamiento del 1° Punto del Orden del Día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea: El accionista y Presidente del Directorio Ing. Jorge David Matzkin, mociona para que junto a él, los accionistas Cr. Jorge Rubén Matzkin y Cr. Miguel Guillermo Matzkin, sean designados para firmar y aprobar el presente acta. Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el 2° Punto del Orden del Día: 2)- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2.016. El Presidente de la Sociedad Ing. Jorge David Matzkin, mociona para que la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, constituida por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, las Notas a los Estados Contables y Anexos, del ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2016, sea aprobada sin modificación alguna por ser de conocimiento de los Sres. accionistas con anterioridad a la presente reunión y además, que no se transcriban a la presente acta por encontrarse los mismos registrados en los libros correspondientes de la Sociedad. Puesto a consideración resulta aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el 3° Punto del Orden del Día: 3)- Destino del resultado del ejercicio. En derecho de la palabra el Sr. Presidente de la Sociedad Ing. Jorge David Matzkin, quien mociona para que la ganancia que arroja el ejercicio económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2016, de \$6.891,37 (pesos seis mil ochocientos noventa y uno con treinta y siete centavos), pase a integrar los "Resultados no Asignados" del próximo ejercicio. Puesta a consideración la moción, resulta aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el 4° Punto del Orden del Día: 4)- Consideración de la remuneración del Directorio. Toma la palabra el accionista Cr. Jorge Rubén Matzkin, quien mociona para que se asignen honorarios al directorio por \$25.000,00.- (pesos veinticinco mil), asignados totalmente al Sr. Presidente de la sociedad Ing. Jorge David Matzkin. Puesta a consideración la moción resultada aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el 5° y último Punto del Orden del Día: 5)-Aprobación de la gestión del Directorio: Sigue en uso de la palabra el accionista Cr. Miguel Guillermo Matzkin, quien mociona para que se apruebe sin observaciones la gestión del Directorio de la Sociedad por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2016. Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el 6° y último Punto del Orden del Día: 6)-Designación del nuevo directorio por vencimiento de los actuales miembros: Sigue en uso de la palabra el accionista Cr. Miguel Guillermo Matzkin, quien de acuerdo a los establecido en el artículo 9° del estatuto social de "VAS SA" mociona para que el Directorio de la Sociedad esté integrado por los próximos dos ejercicios, es decir hasta el 31-12-2017, por 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente. Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente el Cr. Miguel Guillermo Matzkin mociona para que el Ing. Jorge David Matzkin, titular del D.N.I.: 24.517.217, con C.U.I.T./C.U.I.L.: 20-24517217-7, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Catrilló 2450 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y con domicilio especial en Rivadavia N.º 335 2º 2", de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa,

sea elegido como Director Titular del Directorio, por los próximos dos ejercicios, es decir, hasta el 31-12-2018.- Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. Continuando con la palabra el accionista Cr. Miguel Guillermo Matzkin, quien mociona para ocupar el cargo de Director Suplente por los próximos dos ejercicios, es decir, hasta el 31/12/2018, al Contador Público Jorge Rubén Matzkin, titular de la L.E.: 5.053.314, con C.U.I.T./C.U.I.L.: 20-05053314-0, de estado civil casado, de Profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Catrilló 2425 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y con domicilio especial en Rivadavia N.º 335 2º 2", de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente el Ing. Jorge David Matzkin y el Cr. Jorge Rubén Matzkin, todos ellos aquí presentes, suscriben este acta manifestando la aceptación a los cargos de Director Titular y Director Suplente, para los cuales fueron elegidos respectivamente, por los próximos dos ejercicios económicos, es decir, hasta el 31-12-2018.- Acto seguido, toma la palabra, el accionista Cr. Miguel Guillermo Matzkin, quien expresa a los efectos de los cargos distribuidos dentro del Directorio recientemente elegido, mociona para que sea designado Presidente del Directorio de la sociedad, el Ing. Jorge David Matzkin por los próximos dos ejercicios, es decir, hasta el 31/12/2018.- Puesta a consideración, la moción resultada aprobada por unanimidad. Seguidamente el Ing. Jorge David Matzkin y Cr. Jorge Rubén Matzkin, aquí presentes; suscriben este acta manifestando y ratificando la aceptación de los cargos de Presidente y Director Suplente del Directorio, respectivamente, para los cuales fueron designados. Finalmente, el Ing. Jorge David Matzkin y el Cr. Jorge Rubén Matzkin, declaran que ninguno de ellos se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Acto seguido se da tratamiento al 7° y último punto del Orden del Día: 7)- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes: Por último, se designan al Sr. Jorge David Matzkin, DNI 24.517.217 y/o a la Sra. Yemina Terragni, DNI 31.481.916 y/o a quien estos designen para realizar todos los trámites de inscripción necesarios ante la dependencia que corresponda. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida la reunión; siendo las 13:15 horas; dejando constancia que la misma revirtió el carácter de unánime y firmando las personas designadas al pie de la presente acta.-

B.O. 3322

**DIFUSORA CASTEX S.A.**

DIFUSORA CASTEX S.A. CUIT.: 33-63200122-9  
Inscripción en Registro Público de Comercio: N 151/02 - Fº 244 a 261- Tº I  
Fecha 04/Junio/2002.-  
En cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica que de acuerdo a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018 han sido designados miembros integrantes del directorio, por el término de dos años contados a partir de la fecha:  
Presidente: Lucio Javier GAMALERI; DNI N° 14.605.300.-  
Vicepresidente: Jorgelina Alejandra LIBOIS, DNI N° 20.631.351.-

Directora Suplente: Zoraya PIORNO; DNI N° 17.072.584.-  
B.O. 3322

### VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2018 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.-
- 2.- Consideración del mantenimiento contable del Revalúo Técnico de Bienes de Uso de años anteriores, y de constitución de Saldo de Revaluación del presente Ejercicio.-
- 3.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018. Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 4.- Honorarios Directores y Síndico.- Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.-
- 5.- Distribución de Utilidades.-

El Directorio  
B.O. 3322

### COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICÓ LIMITADA

Realicó, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de agosto próximo, a las 19.00 Horas, en Canalejas N° 1643 (Salón C.A.S.) de Realicó, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39°) de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría correspondientes al 65° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 2018.-
3. Designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres asociados para que reciba los votos y verifique el escrutinio del acto eleccionario.
4. Elección de:
  - a) Cinco Consejeros Titulares por el término de dos ejercicios en reemplazo de los señores Jorge E. ANTONELLI, Carlos Javier ALE, Carlos A. ACOSTA, Raúl

IEMME y Omar C. DEMARCHI que terminan su mandato y un Consejero Titular por el término de un ejercicio en reemplazo de Gabriel COSTAMAGNA por renuncia.

b) Tres Consejeros Suplentes por el término de un ejercicio, en reemplazo de Pedro BARRIO,

c) Un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Ricardo E. ÁLVAREZ y un Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Adrián A. COLLI (fallecido) por un ejercicio y por terminación de mandato.

Jorge E. ANTONELLI, Presidente – Carlos Javier ALE Secretario

Art. 32°) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 34°) Cada Asociado deberá solicitar previamente en la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El Certificado o la Credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.

Las credenciales podrán ser retiradas en la oficina administrativa de la Cooperativa de calle Francia ° 1262, el día 22 de agosto de 2018 de 7 a 12 hs. y el día de la Asamblea a partir de las 18:30 horas en el lugar de realización de la misma.

**NOTA:** Se recuerda a los asociados que se encuentra vigente el Reglamento para la Elección de Consejeros y Síndicos aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 20-04-96 y Resolución de INAC.

Presentación de listas: Hasta el miércoles 22 de agosto de 2018 a las 12.00 Hs. en la oficina administrativa de calle Francia N° 1262.

B.O. 3322

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL ASOCIACIÓN CIVIL

Trenel, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO del 1 de julio Año 2017 al 30 de junio Año 2018

Señores Socios:

Por intermedio de la presente convocamos a Uds. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Martes 2 de Octubre de 2018, a las 19 horas en nuestra Sede Social, en calle 9 de julio N° 851 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.



2º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondientes al Ejercicio 1 de julio 2017 al 30 de junio de 2018.

3º) Designación de la Comisión Escrutadora.

4º) Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato. En reemplazo de los Señores: Adrián J. PRATTO, Melina V. TORRES, Elbio J. L. HERNÁNDEZ, Guillermo R. PASERO, Emanuel VASSALLO, Diego R. QUAGLIA, Hugo GATICA, Rodolfo A. SEIA, Malvina L. CORRAL, respectivamente.

El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año.

Los demás cargos por el término de dos Años.

5º) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario.

ADRIÁN PRATTO Presidente - ELBIO HERNÁNDEZ Secretario

**NOTA:** La Asamblea se realizará a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presentes (Cap. VI Art. 54 del Estatuto).

B.O. 3322

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE ALGARROBO DEL ÁGUILA  
CUARTEL N° 37**

Algarrobo del Águila, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALGARROBO DEL ÁGUILA, CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 20:00 HS EN EL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, SITO EN CALLES SAN MARTIN Y MANUEL BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1)- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 2)- ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMA DE ACTA JUNTO A PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 3)- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO E INFORME DE LOS REVISADORES DE CUENTA.

Raúl H. FERNÁNDEZ, Presidente

B.O. 3322

**ASOCIACIÓN CIVIL DE ENSEÑANZA MEDIA  
INSTITUTO AMADEO JACQUES**

Quemú Quemú, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL  
EJERCICIO**

**CERRADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018**

Estimados asociados:

De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. A la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Instituto Amadeo Jacques de ésta localidad, el día martes 28 de agosto de 2018, siendo la primera convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Elección de dos socios presentes para que, en representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Junio del 2017 y el 31 de Mayo de 2018.

3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección por el término de 2 años para los cargos de Tesorero, un vocal titular y un Revisor de Cuentas, todos por terminación de mandato.

4º) Asuntos Varios.

**ART. 13 DEL ESTATUTO:** "La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

La Comisión Directiva  
B.O. 3322

**CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA**

Santa Rosa, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 30 días del mes de julio de 2018 y siendo las 20:00 Hs se reúnen los miembros del Club Deportivo Che Guevara, para realizar el llamado a Asamblea General correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 y N° 9 finalizados el 31/12/2016 y el 31/12/2017 respectivamente convocando a los Señores Socios para el día 21 de agosto de 2018 a las 20:00 Hs en Esmeralda 675 a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones que motivaron la convocatoria fuera de Término
  - 2) lectura y aprobación del acta anterior
  - 3) Consideración de la memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios finalizados el 31/12/2016 y 31/12/2017
  - 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas cuyo mandato será de 2 años según lo normado por el Estatuto vigente.
  - 5) Designación de 2 asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Paulo GUEVARA Presidente – Mariela RODRÍGUEZ Secretaria

B.O. 3322

**ORDEN DEL DÍA****FUNDACIÓN CONELO PARA LA SANIDAD ANIMAL  
(FUNCOSA)**

Eduardo Castex, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 03 de septiembre de 2018, a las 21:00 hs, en la sede de calle Raúl B. Díaz N° 967, de Eduardo Castex, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario de la Fundación.-
  - 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2015, consideración de informe de la Comisión Revisadora de Cuentas. Consideración de las causas por Realización de Asambleas fuera de término.-
  - 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2016. Consideración de informe de la Comisión Revisadora de Cuentas. Consideración de las causas por realización de Asamblea fuera de término.-
  - 4- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2017. Consideración del Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas. Consideración de las causas por realización de Asamblea fuera de término.-
  - 5- Renovación de los integrantes del Consejo de Administración de Administración por término de Mandato.-
- Sr. Hugo ARMITANO, Presidente

B.O. 3322

**ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR  
ALEJANDRO M. AGUADO  
ESCUELA N° 47 PRESIDENTE ARTURO ILLIA,  
CEBALLOS**

Ceballos, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de la Entidad de Bien Público Asociación Cooperadora "Alejandro M. Aguado", se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se celebrará el día 17 de agosto de 2018 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) en las instalaciones de la Escuela N° 47, sito en José Manuel Estrada s/n de Ceballos (La Pampa), para tratar el siguiente:

Asamblea General Ordinaria:

- 1) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato de sus integrantes.
  - 2.1) Designación de Presidente, Secretario/a, Tesorero/a, vocales titulares y suplentes.
- 3) Renovación total de Comisión Revisora de Cuenta
  - 3.1) Designación de cuatro (4) nuevos integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, (dos miembros titulares y dos suplentes) según lo establecido en el Artículo 29° del Estatuto Social, por el plazo de un (1) año.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 12, comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- 5) Determinación del valor de la cuota social

**Nota:** Transcurrido treinta minutos desde la hora de convocatoria, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3322

**CENTRO DE JUBILADOS RANCUL**

Rancul (LP), agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social convocase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 2018 a las 15:00 Hs. en la sede social de la Institución, sita en Calle Rivadavia 457 de la localidad de Rancul a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Libro de socios y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al periodo 01/01/2014-31/12/2014; 01/01/2015-31/12/2015; 01/01/2016-31/12/2016 según las observaciones realizadas en los Expedientes 1558/16 y 1823/16 y consideración período 01/01/2017-31/12/2017, declaración jurada de los revisores de cuentas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Por vencimiento de mandato se renuevan los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular, 3° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente y Revisores de cuentas (Titular y Suplente).-

La Asamblea se celebrará con los asociados presentes media hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Diolinda CABELLO, Presidente. Marta MOLLARD, Secretaria.

B.O. 3322

### CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA NOROESTE

Parera, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva del Consorcio Intermunicipal de Zona Noroeste y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 31 de agosto de 2018 a las 20:00 hs. En la sede social San Martín 316 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3) Motivo de la Convocatoria fuera de término
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrado el: 31/12/2015; 31/12/2016 y 31/12/2017.
- 5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Oscar I. FLORES, Presidente – Diego MARCANTONIO, Secretario

B.O. 3322

### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTUDIANTES

Santa Rosa, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "Club ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día VIERNES 31 de AGOSTO del corriente año a las 19,30 horas, sito en calle Moreno N° 651 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado 1 de Julio de 2.017 a 30 de Junio de 2.018.
- 3) Designación de la Comisión Escrutadora de votos.
- 4) Elección de Siete (07) Miembros por terminación de mandato, a saber: un (1) Vice - Presidente, un (1) Pro - Secretario, un (1) Pro Tesorero, un (1) Vocal Titular 1º, un (1) Vocal Titular 4ª, un (1) Vocal Suplente 2ª y un Revisor de Cuentas 2ª.-
- 5) Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma,

conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.-

**Art. 27 del Estatuto:** La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Marcelo A. PASTOR Presidente – Marina SZELIGA Secretaria

B.O. 3322

### ASOCIACIÓN CALEUCHE

Santa Rosa, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Social de la Asociación Caleuche, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de agosto a las 18 horas y a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 25 de agosto a las 20 horas, ambas en José Ingenieros 1257, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA ORDINARIO

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que, por delegación de los asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2. Motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Renovación de autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Comisión Revisora de cuentas.
4. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado al 31/12/17.

#### ORDEN DEL DÍA EXTRAORDINARIO

1. Intención de disolución de la Asociación.
2. En caso afirmativo del punto 1. y de acuerdo con el Artículo 49º del Estatuto, nombramiento de una Comisión de Asociados que llevarán a cabo la disolución.
3. De acuerdo con el Artículo 49º del Estatuto, nombramiento de una Comisión de vigilancia que deberá fiscalizar las operaciones de la Comisión de Asociados que llevarán a cabo la disolución.

Nota: de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente en cada Asamblea una (1) hora después con los asociados presentes.

Jorge CASTRO Presidente – Lidia GÓMEZ Secretaria

B.O. 3322

### BIBLIOTECA POPULAR DE TOAY

Toay, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 29 de Agosto de 2018 a la 19:00 hs; en la sede de nuestra institución, ubicado en Sarmiento esquina Roque S. Peña, Toay La Pampa; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.
3. Designación de dos asambleístas presentes para refrendar el acta.

La Comisión Directiva  
B.O. 3322

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. "XX DE SETIEMBRE"  
DE INGENIERO LUIGGI"**

Ingeniero Luiggi, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Setiembre" de Ingeniero Luiggi convoca a sus asociados para el día Jueves 6 de Septiembre de 2018, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Institución, calle Antonio Devoto N° 85 de la localidad de Ingeniero Luiggi, a las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
  2. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.
  3. Elección de:
    - a) Doce Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de un año, Cuatro Consejeros Suplentes por un período de un año, por terminación de mandato.
    - b) Tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora, por culminación del mandato, por un período de un año y dos miembros suplentes por culminación del mandato, por un período de un año.-
- Víctor Hugo CANTELMÍ Presidente – Gladis Isabel GHIZZONI Secretaria.

**Notas:**

**Art. 35:** "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización".

- **Art. 38:** "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa..."

- **Art. 39:** "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario..."

-Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar nombre y apellido, Número de Documento de Identidad número de asociado y la firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto que avalen la lista.

EL número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

**Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del jueves 23 de agosto de 2018.-

B.O. 3322

**ASOCIACIÓN CIVIL CASIOPEA**

General Pico, agosto de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN, SITO EN CALLE 14 N° 809, DE ESTA CIUDAD PARA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 20, 00 HS, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 2) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO FIRMEN EL ACTA.-
- 3) PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS CERRADOS EL 31/12/2012 – 31/12/2013 – 31/12/2014 – 31/12/2015 – 31/12/2016 Y 31/12/2017.-
- 4) ELECCIÓN TOTAL DE LA OMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3322

**BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE**

Victorica, agosto de 2018

**RECTIFICACIÓN FECHA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por razones Administrativas, comunicamos que se deja sin efecto la convocatoria para el día 20 de Agosto (Publicada en Boletín Oficial n° 3320), determinándose un nuevo llamado, por ello, Convocamos a los señores socios a la Asamblea General ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestro domicilio calle 17 N° 861 de la localidad

de Victorica La Pampa, para el día 05 de setiembre del año 2018, a partir de las 17:00 hs. (art. 29), transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionará con el número de socios presentes:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) lectura, informes a) motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término. B) situación medianería con la Municipalidad, c) nota impropia de la Municipalidad. d) Materiales en depósito en Casa Calandri. e) Revisionismo Histórico. F) Documentación de apoyo informes. a, b, c, d, e. F) Incluir los contenidos de informes en continuidad del Acta de la Asamblea, adheridos con pegamento.
  - 2) Lectura y consideración de la memoria, balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e inventario de los ejercicios cerrados, al 31/05/2014; 31/05/2015; 31/05/2016 y 31/05/2017.
  - 3) Elección total de la comisión de 14 miembros con mandato al 2020. 4) designación de dos socios para refrendar el Acta.
- María Antonia ARNESON Presidente - Susana Mirtha RIVAS Tesorera.

B.O. 3322

#### CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO PENALES

Santa Rosa, agosto de 2018

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Social y Cultural Deportivo Penales, sita en Pueyrredón 555 de la ciudad de Santa Rosa, el día 31 de agosto de 2018, a las 20 horas, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Inventario del Ejercicio finalizado el 31/12/2017, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva - Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y dos (2) vocales titulares- (Artículo 37 de nuestros Estatutos).
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario.
- 5) Tratamiento del valor de la cuota societaria.

Nota: Artículo 29: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

José María CLEMENTE – Presidente Roberto Alejandro RODRÍGUEZ – Secretario.

B.O. 3322

#### PARTIDO COMUNIDAD ORGANIZADA

Santa Rosa, agosto 2018

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA COMUNITARIA PROVINCIAL

En cumplimiento de las normas de nuestra Carta Orgánica, se convoca a los/las señores afiliados a la Asamblea Comunitaria Provincial que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2018 a las 18:00 hs. en calle Villegas N° 626 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de Autoridades.
- 2- Análisis de situación social y Proyecciones futuras.-

**Nota:** según lo establece el artículo 27º, el quórum de las Asambleas Comunitarias Provinciales se formará con la mitad más uno de sus miembros. Pasada una hora de fijada por la citación, el quórum se formará con los miembros presentes.-

TIERNO Winona, Presidente Consejo directivo.-

B.O. 3322

#### CONCURSOS LLAMADOS

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

**Res. N° 213 -31-VII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría DOS (2)-Rama Administrativa en el Departamento Prensa-Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría Legislativa, a realizarse el día 5 de octubre de 2018 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 03/09/2018 al 07/09/2018, en horario administrativo.

**Art. 2º.-** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.-

**Art. 3º.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.-

**Art. 4º.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art. 201 de la Ley N° 643.-

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

**TITULARES:**

CONTI, Carlos María (Categoría 1)  
 CORTES, Norma Alicia (Categoría 1)  
 PRIETO, Silvia Patricia. (Categoría 2)

**SUPLENTES:**

ADRIÁN, María Liliana. (Categoría 1)  
 GARBARINO, Sonia Beatriz (Categoría 1)  
 MONTENEGRO, Walter José (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara, que deberán comunicarlo antes de la fecha de cierre de inscripción.

**ANEXO****CARGO:**

A) CATEGORÍA: 2 Rama Administrativa.-  
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-  
 C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Prensa.-  
 D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-  
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.-

**LUGAR DE TRABAJO:** Departamento Prensa.-

**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:****ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 2  
 b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio 0 a 3  
 Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50  
 c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1  
 d) Foja de servicios 0 a 1  
 e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado 0 a 0,50  
 f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2017.- 0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:****ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-  
 b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-  
 c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-  
 d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-

e) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Prensa.-

f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Correo Electrónico y Gestar).-

g) Título I de la Ley N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACIÓN: 03/09/2018**

**FECHA DE CIERRE: 07/09/2018**

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA: 05/10/2018 HORA: 8,30 Hs.**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Llama a concurso para cubrir en la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

\*JUEZ DE CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA

\* DEFENSOR EN EL FUERO CIVIL

Requisitos: según cargo, Art. 49 y 92 – Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial.

**Inscripción:**

Del 21 al 27 de agosto de 2018  
 de 08:00 hs a 12:00 hs

en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura  
 Avda. San Martín Oeste N° 152  
 SANTA ROSA (La Pampa)

CONSULTAS: Tel. 02954 – 451821 – 451808  
 Consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar  
 Tel. 02954 – 294974

Bases Disponibles en:  
[www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: juez de Cámara 10 y 11  
 Defensor Civil 17 y 18, ambos en septiembre de 2018.

B.O. 3322

**RESULTADOS****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 397 -1-VIII-18- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 278/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 435/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO

(1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Subsecretaría de Industria.

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria convocado por Resolución N° 278/18 del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
SCHEFFER, Patricia Verónica	8,55	8,19	16,74

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
SCHEFFER, Patricia Verónica	17.899.888	12	1	24945

**ANEXO II**